

- te, y la pena, cap. 10. tit. 1. fol. 73.
- Fiadores, y fianças.*
- Fiadores no pueden ser los del Abito, y la pena del que lo fuere, c. 8. tit. 21. fol. 263.
- Fianças de los Teforeros, y Depositarios, en la palabra *Teforo*; y han de estar ante el Escrivano del Consejo: y que las den primero que cesen los oficios, cap. 3. tit. 24. fol. 306. cap. 1. tit. 25. fol. 322. Vease la palabra *Depositarios, Administradores, y Destajos, y Arrendamientos, Escrivanos, y Escrituras, Concejos.*
- Fiestas.*
- Fiestas, Vease en la palabra *Calendario.*
- Fiscal.*
- Fiscal acuse a los Governadores que no cumplen los mandamientos de los Visitadores, y los executan, y a los Visitadores que entres años no acaban la visita, c. 6. y 9. tit. 23. fol. 286. y 288.
- Fiscal, y Procurador general han de ser diferentes personas, quien los ha de pagar, y hagan informacion para caerse, como los del Consejo, c. 4. tit. 29. fol. 348.
- Fiscal, y Procurador General han de tener libro para asentar lo que se despacha en el Consejo, y el Presidente les tome cuenta, cap. 5. tit. 29. fol. 349. Vease las palabras *Procurador General, y Visitador.*
- Forma.*
- Forma del juramento de la purissima Concepcion de N. Señora, cap. 5. tit. 15. fol. 221.
- Forma de como se han de gastar los Encafamientos, cap. 5. tit. 26. fol. 334.
- Forma de celebrarse Capitulo General, en la palabra *Capitulo.*
- Forma de la absolucion en el articulo de muerte, cap. 1. tit. 37. fol. 409.
- Forma del Interrogatorio para Cavalleros, y de armar Cavalleros, c. 9. y 11. tit. 13. fol. 193. y 197.
- Forma de professar, c. 5. tit. 15. fol. 217.
- Forma del Interrogatorio de Religiosos, c. 3. tit. 4. fol. 95.
- Forma del de las Monjas, c. 2. tit. 8. fol. 142.
- Forma de la excomunion, c. 1. tit. 34. fol. 400.
- Forma del Inventario de Cavalleros, y Freyles, c. 5. tit. 22. fol. 267.
- Forma de rezar los Cavalleros, c. 18. tit. 13. fol. 201.
- Forma del Interrogatorio de visita, c. 1. tit. 23. fol. 283.
- Forma como se asentaron en el Capitulo, cap. 4. tit. 1. fol. 70.
- Forma que se ha de tener en descargar las almas de los difuntos, c. 8. tit. 22. fol. 276.

Forma que se ha de tener en la disposicion del Maestre, ò Cavallero, que falleciere sin hazer Inventario, c. 11. tit. 22. fol. 279.

Fortalezas.

Fortalezas han de estar reparadas, y de donde, c. 1. tit. 25. fol. 322.

Fortalezas, y casas que se labran sin licencia no se han de pagar, cap. 4. tit. 26. fol. 333.

Fortalezas quando se labran quien ha de asistir, c. 6. tit. 26. fol. 334.

Fortalezas tienen para reparos de fuerte 300j. marave dis cada año, cap. 7. tit. 26. fol. 334.

Fortalezas de la Mesa Maestral quien las ha de reparar, y lo fuerte, y aposento de las Encomiendas, cap. 8. tit. 26. fol. 335. cap. 1. tit. 25. fol. 322.

Fortalezas que tienen obra ha ga el Consejo que se acabẽ, c. 9. tit. 26. f. 335. y c. 10. y 11. ibi, f. 336.

Fortalezas, Alcaydias, y Tenẽcias se proveã en naturales destos Reynos, c. 2. tit. 27. fol. 339.

Fortalezas se provean en Cavalleros del Abito, c. 3. y 4. tit. 27. fol. 340.

Fortalezas se provean de armas, y municiones, c. 4. tit. 27. fol. 340.

Fortaleza no se ha de hospedar

à nadie, y como se podrà hazer, c. 4. tit. 17. fol. 231.

Fortalezas, y Alcaydias de nuestra Orden quantas son, y que salarios tienen, c. 2. tit. 40. fol. 443.

Fortaleza de Valencia tenga la servencia que manda la visitacion, cap. 5. tit. 27. fol. 340.

Fortaleza, y muros de Valencia lo que en ella se ha de gastar, cap. 14. tit. 26. fol. 338.

Fortaleza de Encomienda, el proveido haga pleyto omenage al Maestre, y el Alcayde al Comendador, c. 2. tit. 27. fol. 339.

Fortalezas como se han de hazer a destajos, y el dinero como se ha de dar, c. 12. tit. 26. fol. 337.

Fuerça.

Fuerça que se haze para quebrantar Definicion, Vease la palabra *Definicion*.

Fuerte.

Fuerte, Vease la palabra *Depositorio*.

Freyles.

Freyles que se juntaron en el Capitulo General, y tienen voto en el, c. 2. tit. 1. f. 61. c. 12. tit. 1. fol. 75.

Freyles, que edad, y calidades han de tener, por quien han de ser admitidos, quien les ha de hazer, y cometer sus pruebas, cap. 1. y 2. tit. 4. fol. 93.

Freyl-

- Freyles han de parecer en el Consejo para ser examinados, y que se vean sus informaciones, cap. 2. tit. 4. fol. 94.
- Freyles se prefieran los hijos de vezinos de la Orden, y mas suficientes, y que tuvieren menos deudos en el Convento, y que se confiesen, y comulguen antes de tomar el Abito, cap. 4. y 5. tit. 4. fol. 96.
- Freyles, que asiento han de tener en el Capitulo General, cap. 2. y 4. tit. 1. fol. 61. y 70.
- Freyles en que forma han de aver sus repartimientos, c. 12. tit. 5. fol. 107.
- Freyles rezen por el Breviario de Orden, y no canten canto de organo, y la pena, c. 1. tit. 5. fol. 97.
- Freyles los bienes muebles de que no dispusieren, como se ha de repartir, c. 7. tit. 19. fol. 248.
- Freyles que ha de aver en el Convento, quantos han de ser con el Prior, y quando se podran añadir, c. 2. tit. 5. fol. 99.
- Freyles sepan los mandamientos de los Visitadores, y que se lean en el Convento, y quando, cap. 13. tit. 5. fol. 111.
- Freyle de cuenta del oficio, o cargo que tuviere en el Convento, y la pena al Prior que no se la tomare, c. 42. tit. 5. fol. 129.
- Freyles, sus ganados pasten en los valdios como si fueran vezinos, cap. 44. tit. 5. fol. 129.
- Freyles nombre el Prior para confessar a las Monjas de Sancti Spiritus, c. 5. tit. 8. fol. 147.
- Freyles del Convento como se les ha de dar la penitencia de grave, o ligera culpa, c. 16. tit. 5. fol. 112.
- Freyles obedezcan al Prior, c. 17. tit. 5. fol. 113.
- Freyle Obrero ha de aver en el Convento, cap. 31. tit. 5. fol. 119.
- Freyles el vino que se les dà en Villanueva, porque medida, c. 9. y lo que se les dà para curarse, cap. 10. tit. 7. fol. 140.
- Fr. Luis de Villafayas se le diga la Salve, y cobren las Monjas veinte fanegas de trigo, c. 9. tit. 8. fol. 149.
- Freyles del Convento hasta donde han de salir a recibir los cuerpos de los que llevar en a enterrar al dicho Convento, c. 1. tit. 10. fol. 154.
- Freyles no juren, ni jueguen, y la pena, cap. 2. tit. 33. fol. 389.
- Freyle ha de ir a las informaciones con vn Cavallero. Veanse las palabras Cavallero, y informacion, y el tit. 13. fol. 186. y la palabra Abito.
- Freyle

- Freyles, y personas de la Orden, que cosas deben tener consigo, y la pena, c. 14. y 15. tit. 13. fol. 198. y 199.
- Freyles, de los bienes rayzes quien ha de gozar despues de sus dias, y que dellos se pueden pagar sus deudas, y bolverlos a vender, avien-
dolos tomado en pago de deuda, cap. 5. y 6. tit. 19. fol. 246. Vease la palabra *Bienes rayzes*.
- Freyles se hallen, y afsistan cõ el Cavallero que muriere hasta que muera, y le ayude a bien morir, cap. 3. tit. 22. fol. 265.
- Freyles como podran disponer de los bienes rayzes que tuvieren, c. 11. tit. 5. vers. 13 fol. 103. cap. 5. tit. 19. fol. 246.
- Freyles no salgan sin licencia del Convento, y en que caso se les deba dar, y a los No vicios en ningun caso, y que tengan mantos, y que recreaciones se les permiten, y como deban vestirse, y otras cosas, cap. 14. y 15. tit. 5. f. 111.
- Freyles durante el Capitulo General no salgan del Convento, y como deban ordenarse, cap. 22. y 23. tit. 5. f. 115.
- Freyle que muere fuera del Convento pague diez ducados a la Enfermeria, y quando no los debe, c. 24. tit. 5. fol. 116.
- Freyle Obrero ha de aver en el Convento, y su salario, cap. 31. tit. 5. fol. 119.
- Freyles como han de ser curados del Convento, y fuera del Convento, cap. 25. y 26. tit. 5. fol. 117. Y la Enfermeria aya las mandas inciertas, c. 27. tit. 5. fol. 118.
- Freyles que mantenimiento se les ha de dar, y que se les de carne, y pescado, y la pena, c. 28. y 29. tit. 5. fol. 118.
- Freyles, que servidores han de tener, y que mulas en el Convento, c. 30. tit. 5. fol. 119.
- Freyles reparen a su costa los texados, y lo que se aplica para ello, c. 36. y 37. tit. 5. fol. 126.
- Freyle, economo, ò mayordomo, c. 39. tit. 5. fol. 127.
- Freyles, el pan que se les dà porque medida ha de ser, c. 40. tit. 5. fol. 128.
- Freyle hospedero ha de aver, y las camas, y lo que debe hazer, y que no las de a los Cavalleros, c. 46. tit. 5. fol. 130.
- Freyles a que beneficios pueden salir, y lo que se les acrecienta de congrua, c. 5. tit. 11. fol. 158.
- Freyles de la Orden han de rezar por los Comendadores de poca edad, c. 5. tit. 14. f. 214.
- Freyles Cavalleros, que estàn de afsiento, ò de camino, como

mo han de hospedar , y ser
hospedados , c. 3. 4. y 5. tit.
17. fol. 230. y 231.

Freyles Conventuales, y no Cõ
ventuales quien son, c. 3. tit.
41. fol. 445.

Freyles Curas sea su Iuez el
Prior del Convento de Al-
cantara , cap. 6. tit. 11. fol.
159.

Freyle Beneficiado no pueda
venir a la Corte sin licencia
del Consejo, c. 7. tit. 11. fol.
159.

Freyles que residen fuera del
Convento, falleciendo han
de dar diez ducados a la En-
fermeria por la cama, salvo
siendo tan pobre , c. 24. tit.
5. fol. 116.

Freyles , embiese relacion por
el Prior del Convento de
los que ay para Curas habi-
les, c. 8. tit. 11. fol. 160.

Freyles de la Orden sean los
Arciprestes de Alcantara, y
Valencia , y lo que se les ha
de dar siendo del Abito, c. 1
y 2. tit. 11. fol. 156. Vease
lo demàs en la palabra Con-
ventuales , Religiosos , Prior , y
Convento, y Cavalleros.

Freyle, ò Cavallero, muriendo
pobres no deben los libros,
fino que se vendan para su
disposicion, cap. 10. tit. 22.
fol. 278.

Freyles hagan su inventario
simple, sin escrivano , c. 11.
tit. 22. fol. 279.

Freyle que està en pecado pu-

blico, como debe ser corre-
gido , c. 10. tit. 23. fol. 289.
c. 21. tit. 11. fol. 167.

Freyles, sus calidades, c. 1. tit. 4.
fol. 93. Por quien han de ser
recibidos, y quien les ha de
cometer su informacion, y
lo demàs , cap. 2. tit. 4. fol.
94.

Freyles , prefieran los natura-
les de la Orden , confiesen,
y comulguen antes de to-
mar el Abito, c. 4. y 5. tit. 4.
fol. 96.

Frutos.

Frutos de la Encomienda que
estuviere vaca no los ha de
llevar el señor Maestre, c. 7.
tit. 18. fol. 236.

Frutos como se han de repar-
tir entre el Comendador di-
funto, y el nuevamente ele-
cto, cap. 8. tit. 19. fol. 248.

Fundar , y fundacion.

Fundar Iglesia , y Ermita quiẽ
pueda en la Orden, c. 1. y 2.
tit. 9. fol. 150.

Fundacion de la Orden, fol. 3.

Fundacion del Colegio , c. 2.
tit. 12. fol. 171.

G

Ganados, y grangerias del Co-
mendador difunto , hasta
quando han de gozar don-
de podia el Comendador
siendo vivo, cap. 13. tit. 22.
fol. 280.

Ganados del Convento puede andar en los valdios de Alcantara, cap. 44. tit. 5. fol. 129.

Ganados de los Comendadores quantos pueden traer en los lugares de sus Encomiendas de donde son vezinos, en siendo Comendadores, c. 6. tit. 37. f. 429.

Ganados de los dela Orden no deben portazgos, c. 11. tit. 37. fol. 423.

Ganados de las personas de la Orden no deben diezmo, c. 14. tit. 24. fol. 314. Vease la palabra *Diezmo*.

Gastar, y gastos.

Gastar como se deben los maravedis aplicados para Encasamientos, c. 5. tit. 26. y todo el tit. fol. 334.

Gastar como se deben los maravedis aplicados al Tesoro para pleytos, cap. 14. y 20. y todo el tit. 24. f. 314. y 317.

Gastos que se han de tomar en cuenta para la Tercia del Tesoro, c. 6. tit. 24. fol. 309. c. 3. tit. 24. fol. 306.

Gastos de la renta del Convento como deban hazerse, c. 11. vers. 3. tit. 5. fol. 103. Vease la palabra *Expensas*, y *Comendador*.

Gastos en los muros de Valencia, c. 14. tit. 26. f. 338.

Gastos que se hacen en las comuniones, a cuya costa, c. 3. tit. 16. fol. 227.

Governacion, y Gobernadores.

Gobernadores de los partidos de la Orden, siendo Cavalleros de Abito informen al Consejo de la suficiencia de los Clerigos de San Pedro para Beneficios, c. 8. tit. 11. fol. 160.

Gobernador, y Visitador no sea vn Cavallero juntamente, c. 4. tit. 23. fol. 285.

Gobernadores hagan executar, y cumplir, y acabar las obras, que los Visitadores dexaren mandadas, c. 5. tit. 23. fol. 286.

Gobernadores hagan executar, y cumplir los mandamientos de los Visitadores, y la pena, c. 6. tit. 23. f. 286. c. 2. tit. 28. f. 342. c. 12. tit. 23. fol. 290.

Gobernadores executen las penas puestas por los Visitadores, y las pongan en el arca del deposito del Convento, y la pena, cap. 20. y 21. tit. 23. fol. 295.

Gobernadores han de llevar en la provision que se les dà que executen los mandamientos de los Visitadores, c. 1. tit. 28. fol. 341. c. 5. y 24. tit. 23. fol. 286. y 297.

Gobernadores visiten cada año su partido, y tengan luezes de Residencia, c. 1. tit. 28. f. 341.

Gobernadores de Alcantara tomen cuentas a los mayores domos de las Iglesias, *Cofra*.

- fradías ; y Ermitas de su partido , cap. 3. tit. 28. fol. 342.
- Gobernadores tomen cuenta de los menores, y no libren en el Convento de Alcantara , capit. 4. tit. 28. fol. 343.
- Gobernadores se les acrecentò el salario , cap. 6. tit. 28. fol. 343.
- Gobernadores tengan Iuezes de Residencia del Abito, siendolo ellos, cap. 7. tit. 28. fol. 343.
- Gobernadores, ni Comendadores no arrienden los Alguacilazgos , ni otros oficios, c. 8. tit. 28. fol. 344.
- De los Gobernadores son los Alguacilazgos , cap. 9. tit. 28. fol. 344.
- Gobernadores , y Iusticias hagan guardar los mandamientos de los Visitadores cerca de plantar pinos, y olivares, y encinares , cap. 15 tit. 23. fol. 292.
- Gobernadores, y Iusticias mayores vayan a hazer las descripciones de las Encomiendas, c. 1. tit. 26. fol. 330.
- Gobernador de Valencia haga executar los quarenta mil maravedis del reparo de los muros, cap. 14. tit. 26 fol. 338.
- Gobernador puede tomar residencia a los oficiales que eligen los Comendadores, cap. 11. tit. 28. fol. 345.
- Gobernador de cada partido execute a los fiadores de los Escrivanos, y a los Iuezes que los admitieron sin darlos , y pongan recado en los registros de los muertos, y la pena, c. 1. tit. 30. fol. 351.
- Gobernador tome residencia a las guardas, cap. 9. tit. 33. fol. 399. y cap. 1. tit. 28. fol. 341.
- Gobernadores, y Iusticias mayores no pasen en cuenta el gasto que se hiziere en visitar los terminos, no aviendo llamado à los con quien parten terminos , c. 13. tit. 35. fol. 407.
- Gobernadores de la Orden, de sus capitulos , y querellas contra ellos conoce el Consejo de Ordenes , y no las Chancillerias , c. 5. y 9. tit. 31. fol. 356. y 360.
- Gobernadores executen las penas que los Visitadores condenaren, y lo que deben hazer, y la pena, cap. 20. tit. 23. fol. 295. Y asimismo executen los Gobernadores los mandamientos de visita, c. 24. tit. 23. fol. 297. y c. 5. tit. 23. fol. 286.
- Gobernadores, y Iusticias guarden las Definiciones, y la pena, no siendo forçados por justicia , capit. 2. tit. 3. fol. 91.
- Gobernador de Alcantara siendo del Abito tenga vna de

quatro llaves del Archivo,
y quíe ha de tener las otras,
c.6.tit.25.fol.325.

Governadores, y Visitadores
hagan guardar el cap.2.tit.
6.fol.132.cerca del Sacrif-
tan mayor.

Governadores no se entrome-
tan a tomar las quantas de
las Iglesias, y Ermitas de la
villa del Rey, porque el Sa-
cristan mayor las ha de to-
mar, cap.4.tit.6.fol.133.

Governador no libre, ni oya
pleytos en el Convento de
Alcantara, cap.5.tit.28.f.
343.

Governadores, ò Iuezes legos
no procedan contra las per-
sonas del Abito della, y quíe
deba conocer, cap.2.tit.31.
fol.354.

Governadores, y Iusticias, y
Alguaziles no lleven penas
de marcos, y otras penas, y
quien las ha de llevar, y la
pena, cap.3.tit.33.fol.389.

Governadores, y Iusticias exe-
cuten la ley Real, que trata
de la caça, c.10.tit.33.fol.
399.

Governador haga que las de-
heffas se partan por parte
de partes, y compela a ello
por todo rigor, y lo que en
esto debe guardarse, cap.3.
y 4.tit.21.fol.259.y 260.

Gracias.

Gracia en los negocios de gra-
cia que huvieffen menester,

cap.13.tit.1.fol.75.

Grados, y graduados.

Grados de anciania entre las
personas de la Orden, c.2
tit.1.fol.61.

Graduados de Licenciados en
Teologia, ò Canones pue-
den ser Freyles, aunque no
sean nobles; pero estos tales
no vayan a ser Colegiales,
fino Rectores, cap.1.tit.4.
fol.93.

Gramatica.

Gramatica se ha de enseñar en
el Convento de Alcantara,
y el salario del Precetor, c.
1.tit.12.fol.170.

Gramatica ha de saber el que
ha de ser Freyle, cap.1.tit.
4.fol.93.

Grangerias.

Grangerias que dexare el di-
funto del Abito. Vease la
palabra *Ganados*, y el cap.13
tit.22.fol.280.

Gozar.

Gozar, como, y desde quando
debe el proveido a Enco-
mienda, y quando està obli-
gado a tomar colacion, c.
10.tit.18.fol.237.

Guardar, y guarda mayor.

Guardar deben las personas
de la Orden las Definicio-
nes, y los mandamientos de
Visitadores de Capitulo ge-
neral, cap.2.tit.3.fol.91.
Vease la palabra *Manda-
mientos.*

Guar-

Guarda mayor ha de aver en el partido de Alcantara, y quien lo ha de nombrar, y el salario que ha de aver, c. 8. tit. 33. fol. 398.

Guardas se han de poner tales, que hagan bien su oficio, y no han de arrendar las penas, c. 11. tit. 33. fol. 399.

Guardas de viñas, y montes, no se arrienden en los lugares que los Governadores lo proveyeren, cap. 16. tit. 23. fol. 293.

Guardas han de hazer residencia ante los Governadores, c. 9. tit. 33. fol. 399.

Guardese la caça conforme a la ley Real, c. 10. tit. 33. fol. 399. Vase el cap. 6. y 7. tit. 33. fol. 390. y 391.

Guerra.

Guerra en que fueren los Comendadores, como, y con que divisas, y armas, y a cuya costa, c. 2. tit. 39. f. 440.

Guerra donde sean presos el señor Maestre, ò Comendador, ò Cavallero, a cuya costa se han de rescatar, cap. 3. tit. 39 fol. 441.

H

Habito.

Habito de Cavallero, quien le puede tener, y las calidades que se requieren, c. 1. y 2. tit. 13. fol. 187.

Habito de Freyles, que calida-

des son menester, cap. 1. y 2. tit. 4. fol. 93.

Habito de Freyle quien le ha de dar, admitir, y hazer las informaciones, y que no se de hasta que parezca personalmente en el Consejo a ser visto, y examinado, c. 2. tit. 4. fol. 94.

Habito de Freyles quien son preferidos, c. 4. tit. 4. fol. 96

Habito decente han de traer los Religiosos, y qual sea, c. 15. tit. 5. fol. 112.

Habito de la Orden se ha de recibir en el Convento, y no en otra parte, cap. 1. tit. 15. fol. 214.

Habito de Cavallero, y Freyle han de tomar estando confessados, y comulgados, c. 5. tit. 4. fol. 97.

Habito de Cavalleros con que condiciones se dà, y se recibe, cap. 1. y 4. tit. 13. f. 186. y 188.

Habito de Cavallero con que solemnidad, y forma se fuele dar, c. 9. 10. y 11. tit. 13. fol. 193.

Habitos decentes a Cavalleros honestos han de traer los q̄ entrare en el Capitulo, y fin armas, c. 10. tit. 1. fol. 73.

Habito de Monja dà el Prior, ò Suprior, ò Presidente, y lo que se debe hacer, c. 3. tit. 8. f. 143. v. Otro si declaramos

Habitos de Cavalleros los cõsulte el Consejo de Ordenes, c. 1. tit. 13. f. 186.

Habito, a menores de diez años puede dar su Magestad c. 2. tit. 13. fol. 187.

Habito han de traer todas las personas de Orden en los vestidos, y que otras cosas para quando los visité, c. 14 y 15. tit. 13. f. 198. c. 15. tit. 5. f. 112. Lo demás se vea en

las palabras *Cavalleros, Comendadores, Conventuales, y Freyles*, y en el tit. 13. y 5. f. 189. y 97.

Habito que tuvo la Orden en su principio, fol. 9.

Habito, o manto de Coro tengan los de la Orden, f. 111. cap. 14. tit. 5. Y Escapularios con Abito, cap. 14. y 15. tit. 13. fol. 198. y 199.

Habito, y vestidos, y lo demás que en tiempo de la aprobacion deben traer los Cavalleros, c. 1. tit. 15. fol. 214.

Habito, y calidad de las Monjas de Sancti Spiritus de Alcantara, c. 2. tit. 8. fol. 142.

Habito, informació, se han de nombrar padres, y abuelos, c. 6. tit. 13. fol. 190.

Heliche.

Heliche, y Castilleja lo visite el Visitador de la Orden, c. 19. tit. 23. fol. 294.

Hermitas.

Hermitas de S. Miguel, y de la Magdalena anexas al Priorato de Magacela, c. 4. tit. 7. fol. 136.

Hermita de nuestra Señora de la Antigua anexa al dicho Priorato de Magacela, con

que cargos, cap. 3. tit. 7. fol. 135.

Hermitas no han de tener mayordomos Religiosos, y quales deben ser, y en que forma se ha de guardar su dinero, cap. 14. tit. 18. f. 242.

Hermita, ni Iglesia no se puede hazer sin licencia en la Orden, y quien la puede dar, c. 1. y 2. tit. 9. fol. 150.

Hermitas no paguen decima de las execuciones que se les hizieren, cap. 14. tit. 37. fol. 424.

Heredades.

Heredades de la Orden, Vease la palabra *Bienes*.

Hidalguia.

Hidalguia que se requiere para el Abito de Cavalleros, y Freyles, Vease en estas palabras, y en la palabra *Calidades*.

Horas.

Horas Canonicas se digan, y en que forma en el Convento, c. 1. y 7. tit. 5. f. 97. y 101.

Horas Canonicas se rezen por Breviario de Cister, cap. 1. tit. 5. fol. 97.

Horas Canonicas de Cavalleros, c. 18. tit. 13. fol. 201.

Hospedero, hospedar.

Hospedero, y mayordomo del Convento como han de dar cuenta, c. 11. tit. 5. vers. Ité que el Prior, fol. 103.

Hospedero, y Roperio nombre el Prior cada año, c. 11. tit. 5. vers. 2. fol. 103.

Hof.

Hospederia ha de âver en el Convento, y lo que ha de tener, y seacomoden los generales para ello, y el Hospedero sea Sacerdote, c. 32 y 46. tit. 5. fol. 120. y 130.

Huespedes del Abito como han de ser recibidos de camino, y de asiento, c. 3. y 4. tit. 17. fol. 230. y 231.

Hospederia, no aya mesa en las Missas nuevas, y no entren mugeres en el Convento, c. 9. y 10. tit. 5. fol. 102.

Hospedar como se debe en las fortalezas de pleyto omenage, y como deba, y pueda hazerse, c. 4. tit. 17. fol. 231.

Hospitales, Veaſe la palabra *Iglesias*.

I

Iglesias.

Iglesias no paguen dezimas de las execuciones, y que otras personas, c. 14. tit. 37. f. 424

Iglesias de la Orden, y de nuestra Señora de Almocobara por quien deban repararse, c. 4. tit. 9. fol. 151. c. 20. tit. 11. fol. 167.

Iglesia de Villanueva de Barcarrota que fabrica tiene, y quien la dà, cap. 7. tit. 9. fol. 153.

Iglesias, Ermitas, y Cofradias, de la eleccion de sus mayor domos, y guarda de su dinero, y quantas, cap. 14. tit. 18. f. 242.

Iglesias, Capillas, y Altares en que se puede poner rejas, con que condicion, c. 5. tit. 9. fol. 152.

Iglesias, no se tañan campanas para llamar a Concejo, y no se vean fiestas desde el campanario, cap. 6. tit. 9. fol. 152.

Iglesias, Ermitas, y Hospitales paguen diezmo a la Mesa Maestral de las heredades que les dieren en vida, ò muerte, cap. 11. tit. 20. fol. 257. Veaſe las palabras *Entierro*, *Disuntos*, *Beneficiados*, *Capillas*, *Reparar*, y *Comedadores*.

Informacion, Informantes.

Informaciones para Freyle, y para Cavallero quien las ha de hazer, y cometer, cap. 2. tit. 4. fol. 94. c. 4. tit. 13. fol. 188.

Informacion, venga con vn traslado de las executorias, y como deben ser examinados los testigos, cap. 6. tit. 13. fol. 190.

Informacion, deposito como debe hazerse, y que lleven cedula los informantes para compeler los testigos, c. 5. y 7. tit. 13. fol. 189. y 192.

Informaciones donde se han de poner, y que no se hagan segundas, y a cuya costa, cap. 4. y 8. tit. 13. fol. 188. y 193. y cap. 2. tit. 4. fol. 94.

Información como deba ha-
zerse, y primero esté exa-
minado el Freyle, c. 2. tit. 4.
fol. 94.

Informacion, Interrogatorios
de Freyles, y Cavalleros, c.
6. tit. 13. fol. 190. y c. 3. tit.
4. fol. 95.

Informe a su Magestad el Cõ-
sejero de la Orden, y de que
cosas, c. 3. tit. 37. fol. 416.

Informaciones de Monja qua-
les han de fer, y el interro-
gatorio, c. 2. tit. 8. fol. 142.

Informacion, se declaren nom-
bres de padres, y abuelos, c.
6. tit. 13. fol. 190.

Informacion se ha de hazer de
las mugeres del Fiscal, y Pro-
curador de la Orden, como
a las de los Oidores, c. 4. tit.
29. fol. 348.

Indulgencias.

Indulgencia plenaria in arti-
culo mortis, y absolucion,
c. 1. tit. 57. fol. 409.

Informados.

Informados de caso feo no
pueden tener Abito de Ca-
vallero, c. 1. tit. 13. fol. 186.

Injurias.

Injuria, Vease la palabra *Pe-
na*, y el tit. 32. fol. 386.

Inmunidad.

Inmunidad, Vease las pala-
bras *Exempcion*, *Diezmos*, y
Privilegios.

Instruccion.

Instruccion de Visitadores, Veã
se las palabras *Visitadores*, y
Monasterios.

Impedimentos, impedidos.

Impedimento para no venir al
Capitulo General, los que
le tuvieren embien sus Pro-
curadores; y si fueren justas
las escusas, valgã sus votos,
c. 11. tit. 1. fol. 74.

Impedidos, ò ocupados en es-
tos Reynos, ò fuera dellos,
que no puedan venir al Ca-
pitulo, se embien a visitar a
su costa, c. 8. tit. 1. fol. 72.

Imposiciones.

Imposiciones de las causas que
se movieren en tierra de la
Orden de imposiciones, y
estancos por qualesquier
Iuezes, aunque sean de caña
das, conoce el Consejo de
Ordenes, cap. 9. tit. 31. fol.
360. y cap. 5. tit. 31. f. 356.
Vease la palabra *Pleytos*, y
la palabra *Cavalleros*, y *Comen-
dadores*.

Institucion.

Institucion, y principio de la
Orden, fol. 1.

Institucion de heredero lasper-
sonas de la Orden, c. 4. y 5.
tit. 22. fol. 266. y 267.

Inhibir.

Inhibir no debe el Consejo a
los Visitadores, y en que ca-
sos puede, cap. 12. tit. 23. f.
290. Vease la palabra *Visita-
dos*, y *Consejo*.

Instruccion de Visitadores,
Vease la palabra *Visitadores*,
y *Monasterios*.

Intestato.

Intestato, los bienes de la Or-
den,

den, que mueren sin disponer, cuyos son, cap. 7. tit. 19 fol. 248. Vease la palabra *Bienes*.

Interrogatorio.

Interrogatorio para Abito de Cavallero, cap. 6. tit. 13. f. 190.

Interrogatorio para Freyle, c. 3. tit. 4. fol. 95.

Interrogatorio para Monjas, c. 2. tit. 8. fol. 142.

Interrogatorio para visitar, c. 1. tit. 23. fol. 281.

Inventario.

Inventario de las Dignidades, y Encomiendas como se ha de hazer, y la pena de los que no le hazen. c. 1. tit. 22. fol. 264.

Inventario han de hazer las personas de la Orden, y la pena de los que no lo hazen, c. 4. tit. 22. fol. 266.

Inventario de los Cavalleros, c. 5. tit. 22. fol. 267.

Inventario de los Freyles, c. 5. tit. 22. fol. 267.

Inventario, Disponedores, c. 7. tit. 22. fol. 275.

Inventario, forma de descargar las animas de los difuntos, c. 8. tit. 22. f. 276.

Inventario de los privilegios, y Bulas de la Orden se haga, y adonde han de estar estos libros, c. 12. tit. 25. fol. 329.

Inventario no aviendo hecho la persona de la Orden, que se ha de hazer, c. 11. tit. 22.

fol. 279. Y sea simple el inventario, y no ante Escrivano, ibid.

Inventario haziendo cada año, se cumple como si se pidiese licencia para poseer los bienes, c. 4. y 5. tit. 22. fol. 266. y 267.

Inventario han de hazer los Visitadores de los bienes de las Encomiendas, c. 1. tit. 22 fol. 78. Vease la palabra *Visitadores*, y la palabra *Descripcion*, y *Excomunion*.

Iudio, ò Moro.

Iudio, Moro, ni Penitenciado no puede ser del Abito, c. 1. tit. 13. fol. 186. cap. 1. tit. 4. fol. 93.

Iuezes, y Iusticias.

Iuezes de residencia de los Governadores han de ser personas de Abito, c. 7. tit. 28. fol. 344.

Iuezes Seglares de la Orden no conozcan de causas de personas del Abito, aunque tengan incitativas, c. 2. tit. 31. fol. 354.

Iuezes ancianos, Vease la palabra *Ancianos*.

Iuezes, ante los Iuezes de la Orden vengán los pleytos, y no a las Chancillerias, c. 5 y 9. tit. 31. fol. 356. y 360. Vease la palabra *Governadores*.

Lugar, y Juegos.

Lugar pueden los Religiosos quando salieren a recreacion,

cion, y a que juegos, cap. 14.
tit. 5. fol. 111.
Iugar no pueden los Cavalle-
ros, sino fuere como se de-
clara, y la pena, cap. 17. tit.
13. fol. 200. cap. 2. tit. 33.
fol. 389.

Iunta.

Iunta que se hizo, y que perso-
nas se hallaron en ella el Ca-
pitulo de 1600. cap. 2. tit. 1
fol. 61.

Iuntas se hazen quatro vezes
para comulgar los Cavalle-
ros de la Orden, y que dias,
c. 1. tit. 16. fol. 224.

Iurados, Iurar, y Iuramentos.

Iurados de las villas pueden
prender a los delinquentes
en defecto de Alcaldes, y en
que forma deban hazerlo,
c. 5. tit. 33. fol. 390.

Iuramento deben ratificar las
personas dela Orden que se
hallaren en el Capitulo, c.
2. y 6. fol. 61. c. 9. fol. 73. c.
18. tit. 1. fol. 78.

Iuramento se ha de hazer en el
Capitulo de guardar secre-
to, c. 10. tit. 1. fol. 73.

Iuramento que han de hazer
los que hazen informacio-
nes, y los testigos, c. 4. y 6.
tit. 13. fol. 188. y 190.

Iuramento que ha de hazer el
Cavallero quando recibie-
re el Abito, c. 10. tit. 13. fol.
196.

Iurar no pueden las personas
del Abito, y la pena, y quie

la puede executar, y denun-
ciar, y que sea creído el acu-
sador por su juramento, c.
17. tit. 13. fol. 200. c. 2. tit.
33. fol. 389.

Iurar ninguna persona de la
Orden puede sin licéncia del
Consejo, cap. 2. tit. 33. fol.
389.

Iurar puede el de la Orden en
Cofradias, no siendo contra
los Estatutos de la Orden,
c. 8. tit. 31. fol. 360.

Iurar debe las quantas el ma-
yordomo quando las dà, c.
39. tit. 5. fol. 127.

Iuros.

Iuros, y censos al quitar se ten-
gan por bienes muebles, c.
2. tit. 41. fol. 444.

Iurisdiccion.

Iurisdiccion, pleytos de estan-
cos, vayan las apelaciones
al Consejo de Ordenes, c. 5.
y 9. tit. 31. fol. 356. y 360.

Iurisdiccion, ninguna persona
impetre Bulas contra la ju-
risdiccion de la Orden, y sus
Difiniciones, cap. 1. tit. 33.
fol. 388.

Iurisdiccion, sea comparado el
Prior de Magacela, cap. 6.
tit. 7. fol. 137. Veanse las pa-
labras Prior, y Arcipreste, y Vi-
sitadores.

Iusticia.

Iusticia, oficios de justicia de
la Orden, como se han de
proveer, cap. 13. tit. 18. fol.
239.

Iusticia mayor, y Escrivano,
que

que derechos ha de llevar por tomar cuentas, cap. 2. tit. 30. fol. 352. Vease la palabra *Govern.dores.*

Iuizios.

Iuizios de personas de Orden que debe hazer el Maestre, c. 6. tit. 31. fol. 358.

Iuizio no hagan contra personas de Orden los Iuezes della que fueren legos, cap. 2. tit. 31. fol. 354. Vease la palabra *Pleytos, Iurisdiccion, Cavallos, y Prior de Magacela*, y el tit. 33. fol. 388.

Iuros.

Iuros, Vease la palabra *Censos.*

L

Labores.

Labores, Vease la palabra *Obras, y Reparos.*

Lanças.

Lanças con que han de servir las Dignidades, y Comendadores en la guerra, c. 1. tit. 40. fol. 442.

Lanças, y su repartimiento para la obra del Convento, c. 34. tit. 5. fol. 120.

Lanças como se ha de cobrar, c. 13. tit. 24. fol. 313.

Lllamar, llamar se.

Lllamar no puede persona de la Orden a otra della, ò de la de Santiago, ò Calatrava, sino ante Iuezes de la Orden, so ciertas penas, c. 7. tit. 31. fol. 359.

Llamados al Capitulo General, vayan, cap. 6. tit. 1. fol. 71.

Leer, Leccion, y Lector.

Leer Definiciones, y mandamientos de Visitadores, donde, y como, cap. 13. tit. 5. fol. 111.

Leccion de Tercia, c. 7. tit. 5. fol. 101.

Legos.

Legos no pueden recuperar bienes de la Orden, cap. 4. tit. 19. fol. 245. Vease la palabra *Bienes.*

Letrado.

Letrado del Consejo, y el Sacristan mayor faque en limpio las Definiciones, y lo que resultare del Capitulo para consultar, c. 6. tit. 2. fol. 89.

Letrado de la Orden no le aviédo, el que nombrare su Magestad afsista en el Capitulo a las cosas temporales, c. 9. tit. 1. fol. 73.

Letrado, Presidente, y Definidores estaran a consultar con su Magestad, c. 16. tit. 1. fol. 76.

Letrado, y Presidente nombra su Magestad para el Capitulo, c. 9. tit. 1. fol. 73. c. 3. tit. 1. fol. 68. Vease la palabra *Pleytos, y Procuradores.*

Legitimo, y Legitima.

Legitimo de legitimo matrimonio ha de ser el que huviere de tener el Cbito, c. 1. tit. 13. f. 186. c. 1. tit. 4. f. 93.

Le

Legítima escusa, el que la diere de su ausencia valga su voto, c. 11. tit. 1. fol. 74.

Legítima les toca a los hijos de Cavalleros de la Orden despues de la Bula, cap. 4. 5 y 6. tit. 22. fol. 266. y 274.

Leccion de Tercia, Vease la palabra *Ceremonias*.

Legados.

Legados, y mandas hechas al Convento, sin nombrar para que, son de la Enfermeria, cap. 27. tit. 5. fol. 118.

Leve.

Leve, ò ligera, y grave culpa, como se debe dar en el Convento, c. 16. tit. 5. fol. 112.

Libertades.

Libertades, y preeminencias, exempciones, y privilegios, Vease en estas palabras, y en la palabra *Alcavala*, y *Diezmos*.

Libranças.

Libranças en la Mesa Maestral quien las ha de hazer, c. 8. tit. 24. fol. 311.

Libranças en lo fuerte, en el Tesoro, Veanse como se deban hazer en estas palabras, y la palabra *Libros*, y *Escrivano de Camara*, cap. 9. tit. 25. fol. 327.

Librar no se puede en las Lanzas, y en que casos se pueda, c. 35. tit. 5. fol. 125.

Llaves.

Llaves, Vease la palabra *Archi-vo*, *Convento*, y *Visitador*.

Libreria, y Libros.

Libro, ò memorial de los difuntos de Orden, quien los ha de tener, cap. 17. tit. 1. fol. 77.

Libros del Prior que muriere quien los ha de aver, c. 11. tit. 5. fol. 103. vers. 5.

Libros de Religiosos que murieren quien los ha de aver, c. 11. tit. 5. vers. 9. fol. 103. y c. 10. tit. 22. fol. 278.

Libros ha de aver en que esten facados los privilegios, y Bulas de la Orden, y adonde han de estar, c. 12. tit. 25. fol. 329.

Libro han de tener el Prior del Convento, y Capellanes de las comuniones, c. 10. tit. 16 fol. 224.

Libro, y razon de los difuntos de la Orden han de tener Piores, y Capellanes para traerlo al Capitulo, cap. 17. tit. 1. fol. 77.

Libro que ha de tener el Procurador general de lo que se despacha en el Consejo, porque ha de firmar la razon, c. 5. tit. 29. fol. 349.

Libro que se ha de tener para los depositos de informaciones de los Cavalleros, c. 5. tit. 13. fol. 189.

Libro que debe tener de cuenta, y razon con sus criados qualquiera de la Orden, y el credito q se le debe dar, c. 8. tit. 22. fol. 276.

Libros de Visitadores, Vease la

la palabra *Visitadores*.
 Libro ha de tener el Prior del Convento donde asiente las profesiones, c. 5. tit. 15. verſ. Y mandamos, f. 217.
 Libro ha de tener el Eſcrivano de Camara de las Tercias, fuerte del Teforo, y Encaſamientos, y lo que ha de aſſentar, cap. 22. tit. 24. fol. 318.
 Libro de las Diſiniciones ſe imprima a coſta del Teforo, y en cuyo poder ha de eſtar, y a quien ſe han de dar libros de Diſiniciones, cap. 6. tit. 2. fol. 89. Y quien le ha de hazer, cap. 3. tit. 3. f. 92. Veafe la palabra *Sacriſtan mayor y Eſcrituras*, y *Pena*.
 Libros de rezar ſe impriman, y ſe reze de Orden, y la pena, c. 1. tit. 5. fol. 97.
 Libro aya en la Sacriſtia para la quenta de las Miſſas, c. 3. tit. 5. fol. 99.
Licencia, y Licenciados.
 Licencia ſe ha de tomar del ſeñor Maeſtre por el Preſidente, y Diſinidores, y beſar la mano, c. 6. tit. 2. f. 89. c. 16. tit. 1. fol. 76.
 Licencia para ſalir del Convento ſe ha de dar con moderacion a los Religioſos, c. 11. tit. 5. verſ. Iten que el mantenimiento, fol. 103. c. 14. tit. 5. fol. 111.
 Licencia del Prior del Convento han de tener los Religioſos del Convento para

poſſeer bienes, y uſar dellos c. 11. tit. 5. verſ. Iten que los Religioſos, fol. 103.
 Licencia para ordenarſe, como, y por quie ſe ha de dar, y la pena del que ſe ordenare ſin ella, cap. 23. tit. 5. fol. 116.
 Licencia del Conſejo, ò de los Visitadores, y de otros ha de preceder para comprar, ò edificar en las Igleſias, c. 20. tit. 11. fol. 167. y c. 23. tit. 23. fol. 296.
 Licencia para caſarſe han de pedir el Fiſcal, y Procurador ſoſtituto de la Orden, y caſen con gente limpia, y ſe haga informacion, c. 4. tit. 29. fol. 348.
 Licencia han de tener, y moſtrar por eſcrito los Cavalleros que conſieſſan, y comulgan con Sacerdote que no es de la Orden, y la pena, c. 2. tit. 16. fol. 226.
 Licencia del Conſejo ha de preceder en los pleytos que ſe han de ſeguir a coſta del Teforo, cap. 21. tit. 24. fol. 317.
 Licencia del ſeñor Maeſtre, ò del Capitulo ha de preceder para labrar en fortalezas, y ſin ella no ſe pague lo gaſtado en ellas, c. 4. tit. 26. f. 333. y como ſe han de gaſtar, c. 5. tit. 26. fol. 334.
 Licencia para poſſeer bienes tiene el que haze inventario cada año, aunque no la

pidia, cap. 1. tit. 34. fol. 400.
Licencia para casarse los Cavalleros del Abito, y la Bula inferta, y los votos para que pidieffe revocacion de la Bula, cap. 15 y 16. tit. 37 fol. 425. y 431.

Licencia no se dà a los Novicios para salir del Convento el año del Noviciado, c. 14. tit. 5. fol. 111.

Licencia para facar bienes enagenados, cap. 4. tit. 19. fol. 425.

Licenciados, Vease en la palabra *Grados, y graduados.*

Licencia han de tener las Monjas para salir del Convento, y quien se la ha de dar, c. 4. tit. 8. fol. 147.

Licencia a los Religiosos del Convento durante el Capitulo, como deba darse, c. 22 tit. 5. fol. 115. Vease la palabra *Prior, Freyles, Convento.*

Licencia quando se deba dar al Freyle para salirse a curar fuera del Convento, y lo que se le ha de dar, c. 25. tit. 5. fol. 117.

Licencia han de dar los Visitadores para hazer Capillas, y sepulturas, y no otro, c. 2. tit. 9. fol. 150.

Licencias para administrar Sacramentos de el Prior de Magacela à los Curas que el nombrare, y no colacion, c. 14. tit. 11. fol. 163.

Licencia no pueden dar las justicias para que planten en

terminos de la Orden los que no fueren vezinos della, y la pena de todos, c. 7. tit. 35. fol. 404.

Lienço.

Lienço no vsavan las personas de la Orden, y se facò dispensacion, cap. 1. tit. 37. fol. 411.

Limosnas.

Limosna que pueden hazer el Prior, y ancianos del Convento, cap. 11. tit. 5. vers. 6. fol. 103. Vease la palabra *Presidente.*

Limpieça.

Limpieça, Vease la palabra *Calidad, Cavalleros, Freyles, Monjas.*

Lugares.

Lugares enagenados de la Orden los visiten los Visitadores, cap. 19. tit. 23. fol. 294.

Lugar, y dia se señale en el Capitulo para el siguiente, c. 18. tit. 1. fol. 78.

Lugares, Veanse las palabras *Afsientos, Ancianos, Comendadores.*

M

Maestre.

Maestre, y Capitulo General pueden hazer, y enmendar Definiciones, fol. 57.

Maestres que ha avido, y el origen de la Orden, y los Administradores, a fol. 1. hasta el 55.

Maef-

Maestre ha de tener Capellanes de la Orden, y lo que ha de hazer, cap. 4. tit. 5. f. 100.
Maestre ha de proveer de ornamentos el Convento, y los Comendadores sus Iglesias, y mirar por el Culto Divino, cap. 38. tit. 5. fol. 127.

Maestre ha de proveer el Priorato de Magacela, c. 2. tit. 7. fol. 134. El Priorato, y Supriorato de Alcantara, cap. 17. y 18. fol. 113. y 114. c. 21. tit. 5. fol. 115. Y la Sacristia mayor, cap. 1. tit. 6. f. 131. Y lo demás de la Orden, que se vea en sus palabras.

Maestre pague la quarta al Teforo, y se siga este pleyto, c. 17. tit. 24. fol. 316.

Maestre no tome para si mas de lo que le toca de la Mesa Maestral, cap. 1. tit. 32. f. 386.

Maestre de alimentos a los Cavalleros el tiempo que estuvieren en aprobacion, y segun sus meritos ha de mādardar, o denegar la profesion al Cavallero, cap. 1. y 3. tit. 15. fol. 214. y 216.

Maestre ha de hazer pleyto omenage al Rey; y al Maestre las personas de la Orden, capit. 1. titul. 18. fol. 232.

Maestre como ha de ser elegido, y quando lo fue por Tre

zes, cap. 1. tit. 18. fol. 232. y 42. y 44.

Maestre, o persona de Orden, que muriere sin hazer disposicion, que deba hazerse, c. 11. tit. 22. fol. 279.

Maestre ha de dar mantenimientos a los Cavalleros q̄ no tienen Encomiendas, o las perdieron por infortunio, c. 11. y 12. tit. 18. f. 238.
Maestre ha de reparar lo fuerte de las fortalezas, y quien el aposento, y lo que se libra para este efecto, c. 7. y 8. tit. 26. f. 334. y 335.

Maestre provea las Administraciones de Encomiendas en personas del Abito, y quātas puede dar juntas, cap. 2. tit. 25. fol. 323.

Maestre, y Consejo, los oficios que encargare a las personas del Abito los sirvan, y aceten, y para ello se les ponga pena, cap. 7. tit. 25. fol. 326.

Maestre provea las Tenencias, y a quien, cap. 1. tit. 27. fol. 339.

Maestre, y Comendadores hā de contribuir por mitad en los pleytos de la Orden, y en que casos, cap. 6. tit. 29. fol. 349.

Maestre tenga mayordomo, y Camarero del Abito, c. 17. tit. 37. fol. 431.

Maestre deben servirle, y con que Lanças, c. 1. tit. 40. fol. 442.

Maestre, y personas de la Orden como han de ferrescatados, c. 3. tit. 39. fol. 441.

Maestre, como, y a quien ha de proveer las Encomiendas, y Tenencias, c. 5. 6. 7. y 8. tit. 18. fol. 235. y 236. c. 1. tit. 27. fol. 339.

Maestre se le consulte lo que se hiziere en Capitulo, y quando, cap. 16. tit. 1. fol. 76.

Maestre, y al Consejo, y al Capitulo pueden acudir los agraviados, y a quien han de dar quenta los Visitadores de las visitas secretas, c. 12. tit. 23. fol. 290.

Maestre, y Consejo lo que debã hazer cerca de las obras que los Visitadores mandaren hazer, cap. 5. tit. 23. fol. 286. Veanse las palabras *Archivo, y Convento*.

Maestre provea en Cavalleros las Tenencias de la Orden, cap. 3. tit. 27. f. 340. Y provealas de bastimentos, y armas, c. 4. tit. 27. fol. 340.

Maestre ha de proveer los Beneficios, y que otras personas, y como, cap. 14. tit. 11. fol. 163. cap. 15. y 16. tit. 11. fol. 164. Y ansimismo los Beneficios de los lugares enagenados de la Ordẽ, c. 10. tit. 11. fol. 161.

Maestre, como ha de hazer proçesso contra los de la Orden que hizieren delito, y del secresto de los Benefi-

cios, y Encomiendas de los delinquentes, y ancianos, y votar en el Consejo, y quiẽ puede prender a qualquier Cavallero delincente, c. 6. tit. 31. f. 358.

Maestre, ò el Consejo, y que otros luezes pueden los dela Orden pedir ante ellos cõtra los de las Ordenes Militares, c. 7. tit. 31. fol. 359.

Maestre nombre guarda mayor en los montes de la Orden, c. 8. tit. 33. fol. 398.

Maestre en los Capítulos confirme, y ratifique los privilegios de la Orden, c. 2. tit. 37. fol. 416. Vease la palabra *Ratificar*.

Maestros de Obra, y de Gramatica.

Maestro de Obras, lo que ha de llevar por ir las a ver, c. 11. tit. 26. fol. 336.

Maestro de Gramatica, Vease en la palabra *Preceptor de Gramatica*.

Mandas.

Mandas que se hizieren al Cõvento, sin declarar para que efecto, son de la Enfermeria, c. 27. tit. 5. fol. 118.

Mandamientos.

Mandamientos que huvieren proveido los Visitadores en su visita, embien memoria a los Procuradores generales, para que los Governadores los executen, c. 24. tit. 23. fol. 297. cap. 2. tit. 28. fol. 342.

Man-

Mandamientos de Visitadores, y Definiciones, donde, y quando se han de leer, c. 13. tit. 5. f. 111. c. 5. tit. 8. f. 147.

Mandamientos de Visitadores cumpla el Abadesa, y Monjas de Sancti Spiritus de Alcantara, y sin licencia no salgan del Monasterio, cap. 4. tit. 8. fol. 147.

Mandamientos de Visitadores han de cumplir los Gobernadores, y la pena, c. 6. tit. 23. fol. 286.

Mandamientos, y visitaciones entregue a cada pueblo el Visitador, c. 21. tit. 23. f. 295.

Mandamientos de Visitadores agraviados, a quien han de tener recurso, y de su execucion, c. 12. tit. 23. fol. 290.

Mayordomo.

Mayordomo, y Enfermero de cuenta cada año, y en que forma, cap. 11. tit. 5. vers. 2. Iten que el Prior, fol. 103.

Mayordomo del Convento substituye el señor Maestre, y el cobre las rentas, y jure, y a quien ha de dar quetas, cap. 39. tit. 5. fol. 127.

Mayordomos ha de dexar los Comendadores con poder bastante en sus Encomiendas, y la pena, y que las citaciones que les hizieren en ausencia les perjudiquen, c. 2. tit. 17. fol. 229. c. 7. tit. 21 fol. 262.

Mayordomo puede gastar lo que le dan por razon de su

oficio en libros, y en otras cosas, c. 11. tit. 5. vers. 4. Ite que el Religioso, fol. 103.

Mayordomos de Dignidades, y Comendadores, que ganados, y como pueden gozar de los terminos, cap. 10. tit. 35. fol. 406.

Mayordomo, y Camarero de la Orden ha de tener el señor Maestre, c. 17. tit. 37. f. 431.

Mayordomos de las Iglesias, Ermitas, y Cofradias no señ Clerigos, y quien pueda ser lo, y no se reelijan, c. 14. tit. 18. fol. 242.

Mayordomo, si alguno ha sido de algun señor, o otro oficio, que le obligue a dar cuenta, no puede darse el Abito de Cavallero, c. 6. tit. 13. fol. 190.

Mayordomos, en ausencia de los Comendadores, y Dignidades se hallen a la visitacion de las Encomiendas, y la pena, c. 14. tit. 23. fol. 291.

Mayordomos de Iglesias den cuenta a los Gobernadores, y como, c. 3. tit. 28. fol. 342.

Mayordomos de las Iglesias no hagan obras en las Iglesias sin licencia del Visitador, c. 20. tit. 11. fol. 167.

Mandas.

Mandas inciertas ha de aver la Enfermeria, y penas inciertas, cap. 27. tit. 5. fol. 118.

Mamposteros.

Mamposteros, y escusados que nombran los Comendadores, son essemptos, y de que oficios, cap. 7. tit. 37. f. 422. Vease la palabra *Exempcion*.

Mantenimientos.

Mantenimientos de Religiosos, y familiares como se ha de dar, cap. 11. tit. 5. vers. 7. Iten que el mantenimiento, fol. 103.

Mantenimiento ha de dar el señor Maestre a los Cavalleros que no tienen Encomiendas, c. 11. y 12. tit. 18. f. 258

Mantenimiento de Cavallero no se puede vender, ni empeñar por mas de vn año, y la pena, c. 3. tit. 19. fol. 245.

Mantenimientos, ni otras cosas no han de pedir las personas del Abito de los vassallos de la Orden; y no queriendoselos veder, que han de hazer, c. 4. tit. 32. f. 387.

Mantenimientos ha de dar el señor Maestre a los que vinieren al Capitulo, cap. 23. tit. 1. fol. 81.

Mantenimientos de los Cavalleros Novicios que está en aprobacion, quien los ha de dar, c. 1. tit. 15. fol. 214.

Mantenimientos ha de dar el Maestre a los Capellanes, los quales asistan a su mesa a bendecirla, y confiesen los Cavalleros, c. 4. tit. 5. f.

100.

Mantenimientos que se han de dar a los Freyles del Convento, cap. 28. tit. 5. f. 118. y cap. 29. ibid.

Manto.

Manto talar de Orden ha de tener el que entrare en el Capitulo, cap. 2. titul. 1. fol. 61.

Mantos blancos han de traer los Religiosos, y al que no le tuviere se le compre el Prior a cuenta de su porcion, c. 14. tit. 5. fol. 111.

Manto blanco de Capitulo ha de traer los Cavalleros, y quando, y la pena de los que no le traen, y tienen, y otras cosas que deben tener, c. 14 y 15. tit. 13. fol. 198.

Mantos blancos han de traer los que se hallan en profesion de Cavallero, c. 5. tit. 15. fol. 217.

Manto de Coro traigã los Freyles para administrar los Sacramentos, y visitarlo, y se haga con toda reverencia, y decencia, c. 23. tit. 23. f. 296.

Mantos blancos, y en su anciania estaràn a la disolucion del Capitulo General, c. 16. tit. 1. f. 76.

Matrimonio.

Matrimonio pueden contraer los Cavalleros, c. 15. tit. 37. fol. 425.

Medida.

Menoscabos, Vease la palabra *Comendador*, y *Descripcion*.

Me.

Medida con que se ha de dar el vino al Prior, y Freyles de Villanueva, cap. 9. tit. 7. folio 140.

Midefe el trigo que dà el señor Maestre al Convento por la medida vieja, cap. 40. tit. 5. fol. 128.

Mercader.

Mercader, ninguna persona que aya sido mercader, ò su padre, ò abuelo, puede darle Abito de Cavallero, c. 1. tit. 13. fol. 186. Vease la palabra *Abito*, y *Cavallero*.

Merced.

Merced de bienes enagenados de la Orden, a quien, y como se deba hazer, Vease la palabra *Enagenacion*, y la palabra *Bienes enagenados*, c. 1. tit. 19. fol. 243.

Meritos.

Meritos como deben entenderse para hazer la profission, cap. 1. tit. 15. fol. 214.

Meritos, y anciania se mire en la provision de las Encomiendas, cap. 5. tit. 28. fol. 235.

Mesa Maestral.

Mesa Maestral como se deben hazer las libranças, y por quien, cap. 8. tit. 24. fol. 311.

Mesa Maestral pague la quarta, y figase el pleyto a costa del Tesoro, cap. 17. tit. 24. fol. 316. y cap. 3. tit. 24. fol. 306.

Menores.

Menores de diez años pueden tomar el Abito, y como, c. 2. tit. 13. fol. 187.

Menores, Vease la palabra *Bienes*, y *Governadores*.

Missa.

Missa como se dixo ante su Magestad en el Capitulo de 1600. c. 3. tit. 1. fol. 68.

Missas se celebren conforme à la costumbre de la Orden, c. 1. tit. 5. fol. 97.

Missas que el Convento es obligado a dezir a falta de Religiosos, quien las ha de dezir, c. 3. tit. 5. fol. 99.

Missas nuevas, que se permite en ellas por la fiesta, c. 9. tit. 5. fol. 102.

Missas se pueden dezir en lugar de Psalterios, c. 19. tit. 13. fol. 204.

Missas, y Aniversarios, que los difuntos dexan, como se han de dezir, y la pena, c. 11 y 12. tit. 11. fol. 162.

Missas, y sufragios que se han de dezir cada Capitulo por los difuntos de Orden, y la obligacion del Prior, y Capellanes de traer memoria dellos, cap. 17. tit. 1. fol. 77.

Missa diga por el Prior el se manero, encomendandose la, y porque, c. 8. tit. 5. fol. 102.

Missas que se han de dezir en la Ermita de la Antigua, c. 3. tit. 7. fol. 135.

Missa, confesion, y otras bendiciones, c. 2. 3. y 4. tit. 14. fol. 213.

Moços.

Moços de servicio que ha de aver en el Convento, y en servicio del Prior, cap. 20. y 30. tit. 5. fol. 115. y 119.

Modo de vivir.

Modo de vivir, y regla, Vease el tit. 5. fol. 97.

Monasterio.

Monasterio de Sancti Spiritus, la limosna que huvo del Capitulo, della se ha de hazer la obra, como, y a cuya que ta ha de fer, cap. 3. tit. 8. vers. Otrofi por quanto, f. 143.

Monasterio de Sancti Spiritus ha de tener vn torno que falga a la Iglesia, donde se firva lo necessario al Altar, cap. 3. tit. 8. vers. Otrofi declaramos, fol. 143.

Monasterio de Monjas no ha de tener donicella que este, ni resida de noche, c. 7. tit. 8. fol. 148. Y quien puede entrar en el Monasterio, c. 8. tit. 8. fol. 149.

Monasterios de qualquier Orden han de visitar los Visitadores generales de nuestra Orden, c. 3. tit. 9. fol. 151.

Monasterios, y Iglesias se hagã con licencia del Visitador, y no del Obispo, c. 23. tit. 23. fol. 296.

Monasterios de San Bartolome de Lupiana, y de nuestra

Señora de Guadalupe no se arraiguen en tierra de la Orden, y a los vezinos della se les veda el venderles yerva de suelo, cap. 8. tit. 35. fol. 405.

Monasterios no se funden en tierra de la Orden, y los que estuvieren fundados, c. 23. tit. 23. fol. 296. cap. 3. tit. 9. fol. 151. Vease la palabra *Abadesa, y Monjas, Dotes, y Deposito.*

Monjas.

Monjas de Sancti Spiritus han de dar la obediencia al señor Maestre, y sus Ministros, c. 1. tit. 8. fol. 141.

Monjas de Sancti Spiritus, que calidades han de tener, y como se ha de hazer su informacion, cap. 2. tit. 8. fol. 142.

Monjas solamente, y no las Freylas puedan traer la Cruz de nuestra Orden, c. 2 tit. 8. fol. 142.

Monjas que dote han de traer, y como se ha de emplear, y el numero que ha de aver, c. 3. tit. 8. vers. La visitaciõ, fol. 143.

Monjas han de tomar el Abito del Prior, Superior, ò Presidente del Convento, y los gastos, c. 3. tit. 8. vers. Otrofi declaramos, fol. 143.

Monjas de Sancti Spiritus no falgan del Convento sin licencia del señor Maestre, c. 4. tit. 8. fol. 147.

Mon-

Monjas del Monasterio se pueden confesar con Religiosos que el Prior señalare, c. 5. tit. 8. vers. Permitimos, fol. 147.

Monjas como han de rezar las horas, c. 6. tit. 8. fol. 148.

Monjas no pueden testar, c. 6. tit. 8. vers. Mandamos, y prohibimos, fol. 148.

Monjas de Sancti Spiritus digan cada dia la salve cantada, y porque, cap. 9. tit. 8. fol. 150. Vease la palabra *Abadesa*.

Monjas en el Monasterio no han de tener doncellas seglares, y con que licencia, cap. 7. tit. 8. fol. 148. Y quié puede entrar en el Monasterio, cap. 8. tit. 8. fol. 149.

Montazgo.

Montazgo, y servicio, Vease la palabra *Pleytos, y servicio*.

Morar.

Morar, y vivir, y estar de asiéto, que se dirá, cap. 4. tit. 4. fol. 445.

Morir, y muerto.

Morir, muerto el Comendador, ò Cavallero, si se lleva al Convento a enterrar, hasta donde, y como lo han de salir a recibir los Freyles, c. 1. tit. 10. fol. 154.

Muerto persona del Abito, adonde, y como se ha de enterrar, cap. 2. tit. 10. f. 154. Al morir del Cavallero asistan los Freyles, y como ha de ser enterrado, c. 3. tit. 22. fol. 165.

Muerto vn Visitador, como se ha de elegir otro, cap. 7. tit. 23. fol. 287.

Muerto Tesorero, ò ausente, quien ha de vsar el oficio, c. 5. tit. 24. fol. 309.

Mugeres.

Mugeres no entren en el Claustro del Convento, c. 10. tit. 5. fol. 103.

Mugeres sospechosas no há de tener los Religiosos, c. 21. tit. 11. fol. 167.

Muger sospechosa teniendo Comendador, ò Cavallero, pena, cap. 16. tit. 13. f. 199. Mugeres del Fiscal, y Procurador general de la Orden se les haga informacion de limpieza, cap. 4. tit. 29. fol. 348.

Mugeres de Campanario, Vease las palabras *Dotes, y Deposito, Monasterios, Monjas, Abadesa, y Ofrenda*.

Malas.

Mulas que ha de aver en el Convento, c. 30. tit. 5. fol. 119.

Muros.

Muros de Valencia se reparé, lo que se ha de gastar, y de donde, c. 14. tit. 26. fol. 338.

N

Naturaleza.

Naturaleza de los pretendientes, y de sus padres, y abuelos quales sean, c. 4. tit. 13. f. 188.

Na

Naturales se prefieran, en la palabra *Preferir*.

Nobleza.

Nobleza que se requiere para el Abito de Cavallero, Freyles, y Monjas, Vease la palabra *Calidad*, *Cavalleros*, *Freyles*, y *Monjas*.

Nombre, y *nombrar*.

Nombre de padre, y madre del que pide el Abito, se ha de expresar en la informacion, c. 6. tit. 13. fol. 190.

Nombrar disponedores deben las personas de Orden al tiempo de su muerte, c. 4. tit. 22 fol. 266. Vease la palabra *Disposicion*, y *Disponedores*.

Nombramiento.

Nombramiento de Presidente, y Letrado, y Definidores, y otros officios para el Capitulo General, y Definitorio, cap. 3. tit. 1. fol. 68. c. 1. tit. 2. fol. 82.

Nombramiento de Visitadores Generales, y de Visitadores de Visitadores, y Definidores, c. 1. tit. 2. fol. 82.

Nombramiento de las personas que tomen cuenta de las disposiciones de los difuntos, cap. 10. tit. 1. f. 73. y de Visitadores, *ibid*.

Nombramiento, y asientos, en la palabra *Anciania*, y *Sacristan mayor*.

Nombramiento de Tesoreros, y Depositarios, y Procurador General, c. 14. tit. 1. fol. 76.

Nombramiento de Definidores se ha de suplicar a su Magestad, señalándole los mas habiles, y suficientes, c. 14. tit. 1. fol. 76.

Nombramiento de personas que vayan a hazer las informaciones de Cavalleros, quien las ha de hazer, cap. 4. tit. 13. f. 188. Y para Freyles, c. 2. tit. 4. fol. 94.

Nombramiento de Visitadores, y otros officios, c. 14. tit. 1. fol. 76. Y de Alguaziles, y de su salario, c. 6. tit. 23. f. 286.

Nombramiento de Visitadores quando mueren, y de las excusas que dieren para no serlo, c. 7. tit. 23. fol. 287.

Nombramiento de Solicitador, y Procurador substituto. Veanse estas palabras, *Colegio*, y *Colegiales*.

Nombramiento de Alcaldes, y Regidores, y otros officiales de Concejo de las villas, y lugares de la Orden, c. 13 tit. 18. fol. 239.

Novicios.

Novicios, que tiempo han de residir en el Convento, c. 1. tit. 15. fol. 214.

Novicios Cavalleros, adonde han de professar, y quando, y la pena, c. 4. tit. 15. f. 216. Y como han de professar, c. 5. tit. 15. fol. 217.

Novicios, y Cavalleros, como han de andar en el Convento, y lo que se les permite, cap.

cap. 1. tit. 15. fol. 214.
Novicios Freyles no falgã del
Convento de la aproba-
cion, y la pena, cap. 14. tit. 5
fol. 111.

Numero.

Numero de Freyles que ha de
aver en el Convento, cap. 2.
tit. 5. fol. 99.

O

Obediencia.

Obediencia, visto que se pro-
fessa en la Orden, c. 5. tit. 15
fol. 217. Vease la palabra
Comendadores y Freyles, Prior, y
Maestre, y voto.

Obispo.

Obispo ha de llevar el Prior
de Magacela a costa del par-
tido, c. 5. tit. 7. fol. 137.

Obispo de Coria no de licen-
cias para hazer Iglesias, c. 2
tit. 9. fol. 150. c. 23. tit. 23.
fol. 296.

Obras, y Obreiro.

Obras, y reparo delas Iglesias,
como, y a cuya costa se de-
ba hazer, cap. 4. tit. 9. f. 151
y quien ha de dar la licẽcia,
c. 20. tit. 11. fol. 167.

Obras pias, se les haga limos-
na a eleccion del Presiden-
te, y Definidores del dinero
de las penitencias que en el
Capitulo se huvieren pue-
sto. c. 6. tit. 2. fol. 89.

Obras del Convento de Alcan-
tara tienen mil ducados de

renta, y en que forma se re-
parten, cap. 33. y 34. tit. 5.
fol. 120. Que se comprẽ mil
ducados de renta para las di-
chas obras, para que cesse
este repartimiento, y que
no se libreen lo que se fue-
re cobrando, y como deba
hazerse, y en que caso, c. 35.
tit. 5. fol. 125.

Obra del Convento, mientras
durare ha de aver los bienes
muebles de los que mueren
sin disponer, cap. 35. tit. 5.
fol. 125.

Obra del Convento de Alcan-
tara, miren los Procurado-
res generales si serã bien que
pãre, y quando, c. 35. tit. 5.
fol. 125.

Obra del Convento de Sancti
Spiritus como, y con que
renta se ha de hazer, cap. 3.
tit. 8. fol. 143.

Obras de tapias no se han de
hazer en las fortalezas a
cuenta de los Encasamien-
tos, y como deban hazerse,
c. 1. tit. 25. fol. 322.

Obras de fortalezas, mientras
se hazen quien ha de afsistir
a ellas, c. 6. tit. 26. f. 334.

Obras del glesias, Dignidades,
y Encomiendas porque tra-
ça deban hazerse, y lo que
han de llevar los Maestros,
c. 11. tit. 26. fol. 336.

Obras à destajos, como, y con
que condiciones deban ha-
zerse, y rematarse, cap. 12.
tit. 26. fol. 237.

- Obras se hagan, y casas en los lugares que las Encomiendas no las tuvieran, y fino, se compre renta de la Tercia para las dichas Encomiendas, c. 13. tit. 26. fol. 338.
- Obras de los muros de Valencia se reparen, y de donde, c. 14. tit. 26. fol. 338.
- Obras de fortalezas se acaben en el termino que las tomaron los Maestres, c. 10. tit. 26. fol. 336.
- Obras de Tenencias de Cavalleros, cap. 8. y 9. tit. 26. fol. 335.
- Obras de lo fuerte, y del aposento de las fortalezas, por cuenta de quien debe hazerse, cap. 7. y 8. tit. 26. fol. 334. y 335.
- Obras que mandan hazer los Visitadores, manden hazer los Governadores, avisados por los Visitadores, c. 5. tit. 23. fol. 286.
- Obras de fortalezas como deban hazerse, y las que se hizieren sin licencia no se paguen, y la forma como se ha de gastar el dinero, cap. 4. y 5. tit. 26. fol. 333. y 334.
- Obras, para ver los menoscabos que tienen por parte de el Comendador nuevamente electo, que diligencias se han de hazer, cap. 2. tit. 26. fol. 332.
- Obras de Encomiendas reparos, y descripcion, que estan obligados a hazer los proveidos, cap. 1. tit. 26. fol. 330.
- Obras de fortaleza se acaben, y lo que deba hazerse, y las penas, cap. 9. y 10. tit. 26. fol. 335. y 336.
- Obras de los Generales del Convento se acomoden para Hospederia, c. 32. tit. 5. fol. 120.
- Obrero de el Convento sea Freyle, y lo que ha de aver por ello, cap. 31. tit. 5. fol. 119.
- Obligar, y obligaciones.*
- Obligar, que cosas no pueden las personas de la Orden, c. 3. tit. 19. fol. 245.
- Obligarse como fiadores de otros, no pueden las personas de Orden, c. 7. tit. 21. fol. 263.
- Obligan a pena, y no a culpa las Definiciones, y que los del Consejo las guarden, y la pena, cap. 1. 2. y 3. tit. 3. fol. 91. y 92.
- Obligacion tienen las personas de Orden a nombrar difponedores en sus disposiciones, y cumplir las que les encomendaren, c. 4. y 7. tit. 22 fol. 266. y 275.
- Obligacion tienen las personas de la Orden de tener Manto, y Definiciones, y otras cosas contenidas en los capitulos 14. y 15. tit. 13. fol. 198. y 199. y otras obligaciones de rezar, y Psalterios, y de no jugar, c.

17. 18. y 19. tit. 13. fol. 200 y 204.
- Obligacion de Psalterios se puede conmutar en Missas, c. 19. tit. 13. fol. 204. Lo demás se puede ver en las palabras Cavallero, Comendadores, Freyles, Prior, y Comunión, y Profesion, Tercias, Descripcion
- Ochavas.
- Ochavas de trigo, y cebada de tierra de Alcantara, como, y porque tiempo se han de cobrar, cap. 9. tit. 35. fol. 405.
- Ocupados.
- Ocupados, o impedidos se han de embiar a visitar, c. 8. tit. 1. fol. 72.
- Oficios, y Oficio Divino.
- Oficio Divino, como se ha de celebrar en el Convento, c. 1. tit. 5. fol. 97.
- Oficio de difuntos se diga en el Capitulo General, c. 17. tit. 1. fol. 77.
- Oficio, y horas que han de rezar los Cavalleros de la Orden, cap. 18. tit. 13. fol. 201.
- Oficios, y cargos que se dieren a las personas del Abito son obligados a acetar, y cūplir, y han de ser compelidos, c. 7. tit. 25. fol. 326.
- Oficios de Alcaldes, y Regidores como se han de elegir, c. 13. tit. 18. fol. 239.
- Oficiales de Concejos paguen pechos, cap. 1. tit. 36. f. 408.
- Oficios, y cosas prohibidas para el Abito de Cavallero, c. 1. tit. 13. fol. 186.
- Ofrendas.
- Ofrendas de las Iglesias llevan los Curas, donde no las lleva el Convento, c. 17. tit. 11. fol. 165.
- Ofrendas no han de pedir los Clerigos entre las mugeres, y hasta donde pueden salir a pedir las, cap. 18. tit. 11. f. 165.
- Oidor.
- Oidor del Consejo, Vease la palabra Consejo, y Ancianos.
- Omenage.
- Omenage, Vease la palabra Maestre, y Comendadores, y el c. 8. tit. 26. fol. 335. cap. 2. tit. 27. fol. 339. c. 1. tit. 18. fol. 232.
- Oras.
- Oras Canonicas, Vease la palabra Oras, y Oficio Divino, y Obligaciones.
- Orden, Ordenanças, y Ordenarse.
- Orden de Alcantara se suplica a su Magestad que no pague subsidio, c. 8. y 9. tit. 37. fol. 422.
- Orden que se debe tener en convocar a Capitulo General, cap. 6. tit. 1. fol. 71. c. 9. tit. 1. fol. 73.
- Orden de Alcantara, su principio, y Maestres que ha avido, fol. 1. y 21.
- Orden, las causas de las personas della vengau al Consejo las apelaciones, c. 4. 5. y

9. tit. 31. fol. 355. y 360. y c. *Origen, y Originales.*
 7. tit. 38. fol. 439. *Origen, Vease la palabra Maes- tres.*
 Ordenanças de penas de mon- *tes, y dehesas, viñas, y here- dades, c. 6. y 7. tit. 33. f. 390 y 393.* *Disiniciones.*
 Ordenanças en los oficios de *Ospitalidad.*
 Alcaldes, y otros oficios, c. *Ospitalidad, Vease la palabra*
 13. tit. 18. fol. 239. *Comendadores, Caballeros, Hospe- dar, Aposento, Residencia.*
 Ordenarse no pueden los Frey *Ornamentos.*
 les sin licencia, y por quien, *Ornamentos para el Conuen- to, y Iglesias quien los ha*
 y como se ha de dar, c. 23. *de dar, c. 38. tit. 5. fol. 127.*
 tit. 5. fol. 116. *cap. 4. tit. 9. fol. 151. Vease*
 Ordenar, y disponer de sus bie- *lo demás en la palabra Co- mendadores, Maestre, Reparos, y*
 nes como pueden los Cava- *Obras.*
 lleros, y Religiosos, y sus in- *P*
 ventarios, c. 4. y 5. tit. 22. f. *Papas.*
 266. y 267. *Papas, Vease la palabra Bulas,*
 Orden de Alcantara, y Cala- *y pri vilegios.*
 trava befaron la mano a su *Padres.*
 Magestad, cap. 3. tit. 1. fol. *Padres, Vease la palabra Cava- llero, y Informacion, y Abito, y el*
 68. *cap. 6. tit. 13. fol. 190.*
 Ordenanças, y Disiniciones, y *Panes.*
 Actos Capitulares, y man- *Panes, no se arrienden las pe- nas, y como, c. 16. tit. 23. f. 293.*
 damientos de visita, quan- *Pan que el Convento tiene en*
 do deben leerse en el Con- *Santiago, se pague en Alcan- tara, y porque medida, cap. 40. y 45. tit. 5. f. 128. y 130*
 vento, y en el de Sancti Spi- *Pan, de la era no se ha de sacar*
 ritus, c. 13. tit. 5. f. 111. c. 5. *hasta avisar al Recetor del*
 tit. 8. fol. 147. *diezmo, c. 3. tit. 20. f. 251.*
 Orden en el dezmar se guar- *Pan que dexare sembrado el*
 de, y declaracion de los Co- *Comendador difunto, co- mo ha de gozar del, y lo*
 mendadores de Herrera, y *que*
 Mayorga, cap. 5. tit. 20. fol. *que*
 252. *que*
 Orden sucede en los bienes rai- *que*
 zes de los Freyles, y como *que*
 se han de adjudicar, y pa- *que*
 gar las deudas de los difun- *que*
 tos, y quando podrán bol- *que*
 verse a vender los dichos *que*
 bienes, c. 5. y 6. tit. 19. f. 246 *que*
 y 247.

que ha de pagar, y de sus ganados el tiempo que podian estar en los valdios, c. 13. tit. 22. fol. 280.

Pan como se deba dezmar, y medir en las eras, cap. 3. tit. 20. fol. 251. Vease la palabra *Diezmos*.

Pan, y agua de los Cavalleros, Vease la palabra *Mantenimientos*.

Palabras.
Palabras de enojo que huvieren vnos con otros, cesen, mandandoles de parte de la Orden, que callen, y la pena de los que no lo hizieren, y del que no les denunciare, cap. 3. tit. 32. fol. 387.

Palabra, ò delito de que huviere hecho alguno de la Orden, no se le retraiga, c. 2. tit. 32. fol. 387.

Palabra traidor, que pena tiene, cap. 2. tit. 32. fol. 387.

Partir.
Partir como se deben los frutos entre el difunto, y el Comendador que le sucede, cap. 7. y 8. tit. 19. fol. 248. Y en Prioratos, &c. Vease la palabra *Encomiendas*.

Partir como se deban las dehesas por partes de partes, cap. 3. y 4. tit. 21. fol. 259. y 260.

Patronazgo.
Patronazgo de Villafandino quien lo ha de visitar, cap. 2. tit. 23. fol. 284.

Patronazgo del deposito de Campanario, en la palabra *Deposito*.

Pastar.
Pastar, Vease la palabra *Ganados*, y *Pan*.

Pelear.
Pelear, que obligacion tengan los Cavalleros de esta Orden, y como han de ir a la guerra, y de la redempcion de los que cautivaren, cap. 1. 2. y 3. tit. 39. f. 439. hasta 441.

Pedir.
Pedir, y demandar pueden las personas del Abito ante Govenadores, ò Alcaldes Ordinarios, cap. 3. tit. 31. fol. 355.

Pedir, ni demandar no pueden los del Abito a otros del Abito de Santiago, ni Calatrava, sino en el Consejo, y la pena, c. 7. tit. 31. fol. 359.

Pedir deben las apelaciones en el Consejo de Ordenes, y de que causas se deba apelar ante ellos. Vease la palabra *Apelacion*, y *Apelar*. Vease la palabra *Demandar*, y el c. 5. y 9. tit. 31. f. 356. y 360.

Pechos.
Pechos, y derechos, Vease la palabra *Alcaldes*, y *Regidores*.

Pena.
Penas de los que no estuvieren visitados antes de entrar en el Capitulo General, c. 8. tit. 1. fol. 72.

Penal del que entra en el Capitulo General con armas, y sin Abito decente, c. 10. tit. 1. y la pena del que no va cada dia al Capitulo, ibidem, fol. 73.

Penal a los Gobernadores q̃ no mandaren hazer las obras que los Visitadores les ordenaren, y a los Comendadores, c. 5. tit. 23. fol. 286.

Penas se justifiquen embiando, y notificandose las convocatorias a los que huvieren de venir al Capitulo, cap. 7. tit. 1. fol. 71.

Penal contra los Comendadores, y Dignidades de la Orden, que no se hallaren a la visitacion de sus Encomiendas, o sus mayordomos en su ausencia, c. 14. tit. 23. fol. 291.

Penas pongan las necessarias sobre el plantar pinos, y encinas, y olivares, c. 15. tit. 23. fol. 292. y sobre que no se arrienden las penas de montes, y viñas donde tuviere inconvenientes, c. 16. tit. 23. fol. 293.

Penal contra los que enagenaren censos de la Orden sin licencia, c. 17. tit. 23. fol. 293.

Penas, y condenaciones a quiẽ las han de aplicar los Visitadores, y la pena de los Gobernadores q̃ no las executarẽ, y depositaren en el arca del Convento, c. 20. tit. 23. fol. 295.

Penas pongan a los disponedo

res que no huvierẽ cūplido cō sus difuntos, los Visitadores, y en q̃ forma debã hazer lo, c. 22. tit. 23. fol. 296.

Penal sobre facar escrituras del Archivo del Convento de Alcantara, y como se han de facar, y bolver, c. 23. tit. 23. fol. 296.

Penas a quien las han de aplicar el Prior, y Arcipreste de Alcantara, cap. 4. tit. 11. fol. 157.

Penal contra los Gobernadores que no mandan guardar, y executar los mandamientos de los Visitadores, c. 6. tit. 23. fol. 286. Vease la palabra *Gobernadores*.

Penal contra los que no probaren bastantes causas para recusar al Visitador, c. 8. tit. 23. fol. 288.

Penal a los Visitadores que en tres años no acabaren su visita, c. 9. tit. 23. fol. 288.

Penal pongan los Visitadores a los disponedores sobre el cūplimiento de las disposiciones, c. 11. tit. 23. fol. 289.

Penal a los que no pagan las Tercias del Tesoro, y Encasamientos, c. 9. y 23. tit. 24. fol. 311. y 318.

Penas, y penitencias puestas por el Capitulo, como, y a quiẽ y por quiẽ se han de aplicar, cap. 6. tit. 2. fol. 89.

Penal contra los que no guardan las Definiciones, q̃ no la tuvieren señalada, c. 2. tit. 3. fol.

- fol. 91. No quebrantando las por fuerça compelidos, ibid.
- Pena contra los Teforeros, que prestan dineros del Tesoro, cap. 3. tit. 24. fol. 306.
- Pena al Escriuano de Camara, que no tuuiere libros para las Tercias del Tesoro, y Encafamientos, y fuerate, para tomar la razon, c. 22. tit. 24. fol. 318.
- Pena a los que no vinieren a Capitulo, cessando legitimo impedimento, cap. 18. tit. 1. fol. 78. Vease la palabra *Escusas*.
- Pena contra el informante negligente en hazer la informacion, cap. 2. tit. 4. fol. 299.
- Pena contra el Visitador, y Prior de Alcantara sobre el Archivo, y facar escrituras del, cap. 10. tit. 25. fol. 327.
- Pena contra el Comendador que no haze descripcion de su Encomienda, y contra el Governador que no va, ò embia a hazerla, siendo requerido; y esta pena se entiende en qualquier Prebendado de la Orden, c. 1. tit. 26. fol. 330.
- Pena contra los Alcaydes, que no residen en sus fortalezas, y casas fuertes, c. 3. tit. 26. fol. 332.
- Pena a los Comendadores que no hazen las obras como deben, y se les manda por los Visitadores, c. 1. tit. 25. fol. 322.
- Penas ponga el Maestre a los de la Orden, que no sirvieren los officios que les encomendare, cap. 7. tit. 25. fol. 326.
- Pena a los que facan dineros, joyas, oro, ò plata de los depositos, cap. 8. tit. 25. fol. 326.
- Pena contra los Cavalleros, y Comendadores, que no hazen acabar las obras de sus fortalezas, cap. 9. tit. 26 fol. 335.
- Pena a los que en el Convento cantan canto de organo, y quando se les permite, c. 1. tit. 5. fol. 97.
- Pena de que aya fiestas a las Missas nuevas, y de que entren mugeres en el Convento, cap. 9. y 10. tit. 5. f. 102. y 103.
- Penas contra los Freyles que salieren sin licencia del Convento, y cõtra el Prior que la diere a Freyle novicio, c. 14. tit. 5. f. 111.
- Pena contra el Sacristan mayor, y Clauero, sino tomares cuenta en el Convento, cap. 41. tit. 5. fol. 128.
- Pena contra el Prior, ò Presidente, que dexa salir algun Freyle del Convento sin tomarle cuenta, cap. 42. tit. 5 fol. 129.

- Pena contra los que no traen Cruz, y Prior que lo cõfiente: y quien puede acufarlos, cap. 15. tit. 5. fol. 112.
- Pena al Sacristan mayor, que no cobra las escrituras de la Orden, cap. 1. tit. 6. fol. 131.
- Pena de obediencia al Prior, y Freyles, que contravienen a lo dispuesto en el cap. 2. tit. 6. fol. 132. cerca del Sacristan mayor.
- Pena contra los Comendadores, que llevaren algo por nombrar Alcaldes, ò Algualazgos en sus Encomiendas, c. 11. tit. 28. fol. 345.
- Pena contra las justicias que no toman fianças de los Escrivanos, cap. 1. tit. 30. fol. 351.
- Pena contra los Escrivanos q̃ llevan derechos demasados, y facan los libros de los Concejos, ni escrituras que ante ellos se presentaron de los lugares, cap. 2. tit. 30. fol. 352. Y contra los que llevan derechos a los Concejos, capit. 3. tit. 30. fol. 353.
- Pena contra el Prior, y Freyles que se ordenaren contra lo dispuesto en el c. 23. tit. 5. fol. 120.
- Pena contra los que dan el Abito, ò colacion de Encomienda, sin que paguen los derechos a la Enfermeria, c. 24. tit. 5. fol. 116.
- Pena contra los Sacerdotes de la Orden, que tienen mugeres que dan escandalo, c. 21. tit. 11. fol. 167.
- Pena contra los Governadores que no visitaren sus partidos, y no tuvieren Alcaldes mayores, cap. 1. tit. 28. fol. 341.
- Pena contra los que suben en los campanarios a ver toros, y fieltas, cap. 6. tit. 9. fol. 152.
- Penas pongan los Visitadores contra los Clerigos, y demandadores, que piden andando entre las mugeres, y como deben pedir, c. 18. tit. 11. fol. 165.
- Pena contra los Clerigos sobre que ayuden a Miffa, y Visperas a los Curas, c. 19. tit. 11. fol. 166.
- Pena sobre poner vultos, y tũbas en los entierros, c. 3. y 4. tit. 10. fol. 155.
- Pena contra los Clerigos, y Beneficiados que no dizen los Aniversarios en sus dias, y no obedecen, y cumplen los mandamientos de los Visitadores, c. 11. 12. y 13. tit. 11. fol. 162. y 163.
- Penas apliquen el Prior, y Arcipreste a la Camara del Maestro, y lo q̃ dellas debẽ hazer, y que paguen el salario a los allessores, y en que cãtidad, c. 4. tit. 11. fol. 157.
- Pena contra los Visitadores, que no visitaren los lugares

- enagenados de la Orden, c. 10. tit. 11. fol. 161.
- Pena contra los Arciprestes, y Clerigos, que no dizen en sus dias los Aniversarios a los difuntos, c. 11. 12. y 13. tit. 11. fol. 162. y 163.
- Pena contra los de la Orden, que piden ante otros Iuezes, que los contenidos en el c. 7. tit. 31. fol. 359.
- Pena sobre las administraciones de Encomiendas, y orden nueva, c. 10. tit. 31. fol. 384.
- Pena sobre injuriar de palabra, cap. 2. y 3. tit. 32. fol. 387.
- Pena contra los de la Orden, que tratá mal los vassallos, y les piden, ò toman cosa contra su voluntad, c. 4. tit. 32. fol. 387.
- Pena contra los de la Orden, que facan Bulas, y Breves contra preeminencias de la Orden, y lo que deban hazer, c. 1. tit. 33. fol. 388.
- Pena contra los de la Orden, que juran, y juegan, y que sea el acusador creido por su juramento, c. 2. tit. 33. fol. 389. c. 17. tit. 13. fol. 200.
- Penas de marcos, y juegos, y fe tenas quien las ha de llevar, c. 3. tit. 33. fol. 389.
- Penas conforme a las ordenanzas de la Orden se lleven a los de fuera de la Orden, c. 4. tit. 33. fol. 390.
- Penas de obediencia sobre la visita de los Colegiales, c. 3. tit. 12. fol. 171.
- Pena contra los Cavalleros, que estando en aprobacion no guardaren lo contenido en el c. 1. tit. 15. fol. 214.
- Pena contra los Cavalleros que no hazen profelsiõ quãdo deben, cap. 4. tit. 15. fol. 216.
- Penas en los panes, y viñas, de heffas, y mōtes de las Encomiendas, y lugares de la Orden, cap. 7. tit. 33. fol. 393. hasta 398.
- Penas no arrienden los Concejos, y lo que debe hazer el Visitador, cap. 11. tit. 33. fol. 399.
- Pena contra los Concejos, que ponen pleytos injustos, y no guardan en ponerlos el cap. 2. tit. 35. fol. 401.
- Pena contra los Concejos, y Visitadores que dan salario de los propios, c. 3. tit. 35. fol. 402.
- Pena contra los Regidores perpetuos, que llevan mas salario de lo contenido en el c. 4. tit. 33. fol. 390.
- Pena contra los Cavalleros q̃ no comulgaren en las quatro fiestas que la Orden tiene señaladas, c. 1. tit. 16. fol. 224.
- Pena contra los que fueren recibidos por vezinos, y no cumplieren la fiança que debendar, cap. 6. tit. 35. fol. 390.

Pená contra los que plantaren en valdios de la Orden, fin fer vezinos della, y contra los que les dieren tal licencia, cap. 7. tit. 35. fol. 393.

Pená contra los de la Orden, que no tienen, y traen consigo las cosas contenidas en el cap. 14. y 15. tit. 13. fol. 198. y 199.

Pená contra los Concejos, que en la visita de sus terminos no guardan lo contenido en el cap. 13. tit. 35. fol. 407.

Pená contra las justicias de la Orden, que compelen à servir officios a los Mamposteros de los Comendadores, c. 7. tit. 37. fol. 422.

Pená contra las justicias que llevaren decimas de execuciones a personas de la Orden, Iglesias, y Ermitas, c. 14. tit. 37. fol. 424.

Pená contra los Comendadores que no residieren en sus Encomiendas: y escusados della son, sirviendo a su Magestad, ò estando enfermos, cap. 1. y 2. tit. 17. fol. 228. y 229.

Pená contra los de la Orden, que no aposentan a Cavalleros, ò Freyles della, c. 5. tit. 17. fol. 231.

Pená sobre la eleccion de Maestre à los que no guardaren lo contenido en el c. 1. tit. 18. fol. 232.

Pená contra los Cavalleros de la Orden, que no acudieren

al llamamiento de los enfermos, y para que cosas, c. 2. tit. 22. fol. 265.

Pená contra los de la Orden que no hazen inventario cada año, c. 4. tit. 22. fol. 266.

Pená contra los que enagenan bienes de la Orden, no guardando lo contenido en el c. 1. tit. 19. fol. 243.

Pená contra los Cavalleros de la Orden, que fueren fiadores, no guardando la forma del c. 8. tit. 21. fol. 263.

Penas pongan los Governadores sobre que se hagan los repartimientos de las dehesas por parte de partes; y si sobraren algunos maravedis, algunos de los herederos de sus partes hagan que los vendan, c. 3. y 4. tit. 21. fol. 259. y 260.

Pená contra los arrendadores de las dehesas, que no pagan a los particioneros della lo que les tocara, cap. 4. tit. 21. fol. 260.

Penitencia.

Penitencias que se imponen en dinero las apliquen el Presidente, y Definidores a las obras pias que les pareciere, c. 6. tit. 2. fol. 89.

Penitencia de grave, ò ligera culpa, como se ha de dar, c. 16. tit. 5. fol. 112.

Penitencia, si aviendola hecho alguna persona de Orden de alguna falta, otro se la retraxere, haga la misma que

que el otro hizo, c. 2. tit. 32
fol. 387.

Penitencias, Vease la palabra
Penas.

Penitenciados.

Penitenciados por el Santo
Oficio de la Inquisicion por
cosas de Fe, no pueden tener
el Abito, c. 1. tit. 13. fol.
186.

Penitenciados Cavalleros, ò
en aprobacion, como debẽ
estar en el Convento, cap. 2
tit. 15. fol. 215.

Permutacion.

Permutacion, ò enagenacion
de cosas de la Orden, Vease
la palabra *Enagenacion.*

Permutacion de Encomienda
no debe Tercia del Teso-
ro, c. 3. tit. 24. fol. 306. y en
la *Bula del Tesoro*, c. 2. tit. 24.
fol. 295.

Personas del Abito, en la pala-
bra *Cavalleros.*

Perros.

Perros, ni armas, ni otras cosas
no pueden tener los Cava-
llos en el Convento estan-
do en aprobacion, ò en pe-
nitencia, y lo que debẽ guar-
dar, c. 1. tit. 15. fol. 214.

Pie de Altar.

Pie de Altar lleven los Curas
de la Orden, y los Sacrista-
nes lo acostumbrado, c. 17.
tit. 11. fol. 165.

Piedra de Canteria.

Piedra de canteria se pueda sa-
car de qualquiera heredad,
c. 11. tit. 35. fol. 406.

Pinos.

Pinos hagan plantar los Visita-
dores, y olivares, y señalen
lugar, c. 15. tit. 23. fol. 292.

Plantar.

Plantado, y edificado en tie-
rra de la Orden por perso-
na del Abito, como lo haze
fuyo, c. 4. tit. 19. fol. 245.

Plantar encinas, y pinos, y oli-
vares han de mandar los Vi-
sitadores, y poner pena a los
que no lo hizieren, c. 15. tit.
23. fol. 292.

Plantar pueden viñas en las
aldeas de Alcantara, donde
les señalaren los Visitado-
res, c. 5. tit. 35. fol. 403.

Plantar viñas, ni otras cosas
no pueden los que son fue-
ra de la Orden, y la pena, c.
7. tit. 35. fol. 404.

Platicar.

Platicar como se deba sobre
cada Definicion en el Capi-
tulo General, cap. 13. tit. 1.
fol. 75.

Pleyto omenage.

Pleyto omenage, Vease la pa-
labra *Omenage*, y el c. 1. tit.
18. fol. 232. y la palabra *Co-
mendador*, y *Alcaydes.*

Pleytos.

Pleytos, quales se han de se-
guir a costa del Tesoro, c.
14. y 15. tit. 24. fol. 314. y
315.

Pleytos que se figuen a costa
del Tesoro se encarguen a
los Letrados, y Procurado-
res salariados de la Orden,

y no

y no se paguen otros, c. 16. tit. 24. fol. 315.
 Pleyto que huviere sobre la quarta de la Mesa Maestral, le figan los Procuradores generales, c. 17. tit. 24. fol. 316.
 Pleytos que se siguen a costa del Tesoro, como se ha de tomar cuenta dellos, y que recados son menester para que se paguen, cap. 20. tit. 24. fol. 317.
 Pleytos que se han de seguir a costa del Tesoro han de ser con licencia del Consejo, cap. 20. y 21. tit. 24. f. 317.
 Pleytos de la Orden se han de seguir, y se han de pagar las costas, y salarios a costa del Tesoro; y faltando en el dineros, lo paguen el Maestre, y Comendadores por mitad, c. 6. tit. 29. f. 349. c. 3. tit. 24. fol. 306.
 Pleytos no muevan vnos Consejos a otros sin parecer de Letrado, cap. 2. tit. 35. fol. 401.
 Pleytos de vassallos de la Orden, y de estancos, y preeminencias, adonde han de ir las apelaciones, c. 5. y 9. tit. 31. fol. 356. y 360.
 Pleyto entre personas de las Ordenes de Santiago, Calatrava, y Alcántara, sea ante Iuezes de Orden, c. 7. tit. 31. fol. 359.
 Pleytos no se libren en el Convento, ni Iglesias de la Or-

den, c. 5. tit. 28. fol. 343.
 Pleytos de las personas de la Orden, se puede pedir ante el Governador de cada partido, c. 3. tit. 31. fol. 355.
Pobres.
 Pobres, siendo Cavalleros, ò Comendadores, que por infortunio perdieron su Encomienda, el Maestre les dè mantenimientos. Vease la palabra *Mantenimientos*.
Pobreza, y pobres.
 Pobreza, visto que se professa en la Orden, c. 5. tit. 15. fol. 1217. Vease la palabra *Preceptor*.
Poderes.
 Poderes se han de otorgar a Definidores, y a los otros oficiales, y por quien, cap. 16. tit. 1. fol. 76.
 Poder que dan los ausentes del Capitulo. Vease la palabra *Ausentes*.
 Poder del Capitulo General a ciertos Cavalleros para juntarse con su Magestad: y el de su Magestad, y de estos Cavalleros a los Definidores, c. 2. y 3. tit. 2. fol. 83. y 87.
Posar, y Posadas.
 Posar, ò posadas, Vease la palabra *Hospedero, y Hospedar, y Apofento*.
 Posadas se den a los que vinieren al Capitulo, c. 20. tit. 1. fol. 80.
Possession.
 Possession de Encomienda, ò Priorato no tome el nuevamente proveido, sin hazer pri-

primero descripción, o inventario, c. 1. tit. 22. f. 263. c. 1. tit. 26. fol. 330.

Possesiones, y bienes de la Orden se sustenten en el estado que se hallaron, c. 3. tit. 26. fol. 332.

Preeminencias.
Preeminencias, libertades, y essempciones de Encomiendas, Vease la palabra *Essempciones*, y *Casas*, y *Arrendar*.

Preferir.
Preferirse deben los naturales de la Orden, así en Beneficios, como en Abitos de Freyles, y como, c. 9. tit. 11. y c. 4. tit. 4. fol. 161. y 96.

Prender, Prendas y Prendar.
Prendar quien pueda en los montes, y dehesas de la Orden, y en viñas, y panes, c. 6. y 7. tit. 33. fol. 390. y 393.

Prendas sobre prendas, ni de otra fuerte, no se saque dineros del Tesoro, ni se gaste, sino como se ordena, cap. 3. tit. 24. fol. 306. Vease la palabra *Depositos*.

Prender quien pueda al de la Orden que delinquiere, y lo a esto tocante, cap. 6. tit. 31. fol. 358.

Prender pueden, y quando, los Jurados, y lo que deben hacer, c. 5. tit. 33. fol. 390.

Presentar.
Presentar Freyles, y Clerigos a Beneficios, quien puede en la Orden. Vease la palabra *Beneficios*, y *Comendadores*,

y *Rector*, y *Colegiales*, y *Maestre*, y *Prestar*.

Prestar dineros del arca, y depositos, Vease en la palabra *Depositos*, y *Tesoro*.

Prevencion.
Prevencion, antes que se comience el Capitulo General, que se debe hazer, c. 6. tit. 1. fol. 71.

Principio.
Principio, y origen desta Orden, y los Maestres, fol. 1. y 31.

Portazgo.
Portazgos, y servicios no se pagan en la Orden, ni alcavala, cap. 4. 10. 11. y 12. tit. 37. fol. 417. y 423. Vease la palabra *Cavalleros*, *Comendadores*, y *Orden*.

Portero.
Portero del Capitulo ha de aver las armas, y vestidos indecentes de los Capitulares, c. 10. tit. 1. fol. 73.

Preceptor.
Preceptor de Gramatica ha de aver en el Convento, a quien ha de enseñar, y que salario ha de aver, c. 1. tit. 12. fol. 170.

Preceptor de Gramatica sea persona honesta, c. 1. tit. 12. vers. Otrosi, fol. 170. y muestre a pobres, ibid.

Presidente.
Presidente nombre su Magestad para el Capitulo General, c. 3. tit. 1. fol. 68. y Letrado de la Orden, ibidem, cap.

cap. 9. tit. 1. folio 73.
 Presidente, y Definidores, y Visitadores nombre su Magestad para el Capitulo Definitorio, c. 1. tit. 2. fol. 82.

Presidente vote el postrero, c. 13. tit. 1. fol. 79.

Presidente reparta las penas a obras pias, cap. 6. tit. 2. fol. 89.

Presidente nombre informante; y en su ausencia quien le ha de nombrar, c. 4. tit. 13. fol. 188. Vease la palabra *Prior*, y *Maestre*, *Nombramiento*, y *Definidores*.

Presidente, Letrado, y Definidores estaràn a consultar con su Magestad, c. 16. tit. 1. fol. 76.

Presidente encargue el secreto a los Definidores, y hasta quando, cap. 4. tit. 2. fol. 88.

Vease la palabra *Capitulo General*, y *Definitorio*, y *Penas*, y *Penitencias*.

Presidente, y Definidores apliquen las limosnas, y consulten a su Magestad lo que resultare de los Capítulos, y lo que mas deben hazer cerca de las Definiciones para hazer libro, c. 6. tit. 2. fol. 89.

Presidente pida licencia, al Maestre para que los Capitulares que no fueren Definidores se vayan a sus casas; y el dicho Presidente, Letrado, y Definidores consulten a su Magestad lo que hu-

viere quedado que consultar, c. 16. tit. 1. fol. 76.

Preguntas.

Preguntas que se hazen al Cavallero que toma el Abito, se las haga el Cavallero que le armare, y su tenor dellas, cap. 12. y cap. 9. tit. 13. fol. 197. y 193.

Primicias.

Primicias, Vease la palabra *Diezmios*.

Prior.

Prior de Alcantara visite cada año los lugares de sus partidos, cap. 3. tit. 11. fol. 157.

Prior, y Freyles en que forma han de aver sus repartimientos, y lo que se ha de facer de la renta del Convento para deudas, c. 12. tit. 5. fol. 107.

Prior del Convento no salga del, aunque aya cumplido su trienio, y como se ha de proveer el Priorato, cap. 17 y 18. tit. 5. fol. 112. y 113.

Prior del Convento, ò Presidente, como ha de dar la pena de culpa grave, ò ligera, cap. 16. tit. 5. fol. 112.

Prior, y Freyles que ha de aver en el Convento, cap. 2. tit. 5. fol. 99.

Prior, y Capellanes del Maestre pongan por memoria los difuntos de la Orden, cap. 6. tit. 5. fol. 101. y c. 17. tit. 1. fol. 77.

Prior, la Misa que encomendare

- dare se la diga, cap. 8. tit. 5. fol. 102.
- Prior, y Conventuales vivan en comunidad, y lo que debenguardar, c. 11. tit. 5. fol. 103.
- Prior haga que se lean los mandamientos de los Visitadores, y Definiciones, y Actos Capitulares, y adonde, c. 13 tit. 5. fol. 111.
- Prior, sin su licencia no salga ningun Freyle del Convento, y que juegos se les permitan en recreaciones, cap. 14 tit. 5. fol. 111.
- Prior de Magacela, su asiento en Capitulo, y de los demás, c. 4. tit. 1. fol. 70. c. 2. tit. 1. fol. 61.
- Prior, y Freyles, como deben vestirse, y que debe hazerse sobre ello, y que traigan Cruizes, cap. 15. tit. 5. fol. 112.
- Prior del Convento, como ha de ser electo, c. 17. y 18. tit. 5. fol. 113. y 114.
- Prior que servidores ha de tener, y que no sean casados, c. 20. tit. 5. fol. 115.
- Prior examine los Freyles para ordenarse, y en que forma deba hazerse, c. 23. tit. 5. fol. 116.
- Prior, y Freyles reparen los techados del Convento, y la renta que para ello se aplica, c. 36. y 37. tit. 5. fol. 126.
- Prior, Clavero, y Sacristan tomen las cuentas del Convento, y como, c. 41. tit. 5. fol. 128.
- Prior, ò Presidente tomen cuenta al Freyle del oficio que del Convento tuviere, c. 42 tit. 5. fol. 129.
- Prior de Magacela en que dias ha de hazer la visita del Priorato, cap. 8. tit. 7. fol. 138.
- Prior de Villanueva tenga la casa que hizo el Maestre D. Iuan de Zuñiga, c. 1. tit. 7. fol. 134.
- Prior de Magacela como ha de ser electo, y lo que ha de aver, y los Freyles, c. 2. tit. 7. fol. 134. y lo que se le anexa: dos Ermitas al Priorato, c. 3. y 4. tit. 7. fol. 135. y 136.
- Prior de Magacela traiga Obispo al Priorato, cap. 5. tit. 7. fol. 137.
- Prior de Magacela sea amparado en la jurisdiccion espiritual del partido de la Serena, c. 6. tit. 7. fol. 137.
- Priores de Magacela, ni Zalamea no den licencia para vender bienes de Iglesias, ni acensuarlos, revocando las enagenaciones, c. 7. tit. 7. fol. 138.
- Prior de Magacela tome las cuentas de Iglesias, y Ermitas de la Serena, y en que forma ha de visitar, c. 8. tit. 7. fol. 158.
- Prior, y Freyles de Villanueva porque medida han de lle-

- llevar el vino, c. 9. tit. 7. fol. 140.
- Prior, y Freyles de Villanueva que han de aver para curar se, c. 10. tit. 7. fol. 140.
- Prior de Magacela, y Zalamea como han de vsar de las carceles de sus partidos publicas, c. 12. tit. 7. fol. 141.
- Prior del Convento sea luez de los Curas del Abito, c. 6. tit. 11. fol. 159. Visite los partidos, cap. 3. tit. 11. fol. 157.
- Prior de Alcantara cada año visite los Curas de su distrito, y los del Abito, c. 2. tit. 31. fol. 354.
- Prior del Convento, con parecer de los ancianos admita para Freyles, y les examine, y cometa su informacion, y a quien, y las calidades de los Freyles, c. 1. 2. y 3. tit. 4. fol. 93. hasta 97.
- Prior, y Convento de Alcantara como han de rezar, y cantar las horas Nocturnas, y Diurnas, y que no se cante canto de organo, y se reze por el Breviario de Orden, y la pena de los que no lo cumplieren, c. 1. tit. 5. f. 97.
- Prior del Convento no se libre de la Comunidad, y lo que se le dà para sus vsos, cap. 11. tit. 5. vers. Primeramente, fol. 103.
- Prior con parecer de los ancianos nombre cada año Hospedero, cap. 11. tit. 5. vers. 2. Iten que el Prior, f. 103.
- Prior quando muere de que bienes puede disponer, y como se distribuyen, cap. 11. tit. 5. vers. Iten si el Prior, f. 103.
- Prior, y ancianos pueden hazer limosna, quanta, y a quien, c. 11. tit. 5. vers. 6. Itē que el Prior, fol. 103.
- Prior de licencia à los Religiosos para ir camino, c. 11. tit. 5. vers. 7. Iten que el mantenimiento, fol. 103.
- Prior del Convento ha de hazer escrutinio cada años tres vezes, cap. 11. tit. 5. vers. 13. Iten encargamos, fol. 103.
- Prior del Convento que ha de aver de la Mesa Convētual, c. 11. tit. 5. vers. 17. Iten para que no aya, ibid.
- Prior, Arcipreste, &c. llevē la cama, y alhajas que tuviere quando salgan proveidos, y lo que han de llevar, y bolver quando mueran, c. 11. tit. 5. vers. 10. Iten el Sacristan mayor, fol. 103.
- Prior, y Freyles que residē fuera del Convento con licencia del Maestre, pueden testar, c. 11. tit. 5. vers. 11. Iten que en muriendo el Sacristan, fol. 103.
- Prior, Rector, y Freyles, Colegiales de Salamanca, no pueden disponer, cap. 11. tit. 5. vers. 12. Iten los Freyles, fol. 103.
- Prior,

Prior, y Freyles, que tuvieren bienes rayzes, no pueden disponer dellos, y en que caso pueden, cap. 11. tit. 5. vers. 13. Iten si los dichos, fol. 103. cap. 5. y 6. tit. 19. f. 246. y 247.

Prior, y Freyles lo que han de llevar, cap. 11. tit. 5. vers. 14. Iten que los Religiosos, fol. 103.

Prior, ò Suprior no den licencia a los Novicios para salir de casa en ningún caso, y que traigan mantos blancos, c. 14. tit. 5. f. 111. c. 22. tit. 5. fol. 115.

Prior del Convento goze de los veinte mil maravedis, q̃ su Magestad le haze merced, c. 19. tit. 5. fol. 114.

Prior ha de pagar diez ducados para la Enfermeria, y los Freyles que residieren fuera del Convento, c. 24. tit. 5. fol. 116.

Prior de Magacela no reconoce Prelado, y es nullius Dicesis el dicho Priorato, cap. 6. tit. 7. fol. 137. y traiga Obispo a su Priorato, y a que costa.

Prior, ò Suprior, ò Presidente ha de dar el Abito de Monja, y no otro, y lo que ha de guardar, cap. 3. tit. 8. vers. Otrosi declaramos, fol. 143.

Prior del Convento embie cada año relacion de los me-

ritos de los Religiosos, y Clerigos de San Pedro al señor Maestre, c. 8. tit. 11. fol. 160.

Prior del Convento, y Arciprestes, y Curas hagan, q̃ los aniversarios se digan, como los difuntos lo mandaron, c. 11. tit. 11. fol. 162.

Prior de Magacela como ha de proveer los Beneficios de la Serena, c. 14. tit. 11. fol. 163.

Prior del Convento avise al Maestre de los excessos que hizieren en el Convento los Cavalleros, y el Sacristan mayor, c. 2. tit. 15. f. 215.

Prior, ò Presidente, como han de dar la professa a los Cavalleros, cap. 3. tit. 15. fol. 216.

Prior de el Convento ha de tener libro donde asiente las professions, capit. 5. tit. 15. vers. Y mandamos, fol. 217.

Priores de Alcantara, y Magacela, y Capellanes tengan libro de las comuniones, y licencias, y lo que en esto ay, cap. 1. tit. 16. f. 224.

Prior, y Suprior hagan, que las visitaciones passadas se pongan en el Convento, y que el Visitador no las saque sin dar conocimiento, c. 23. tit. 23. fol. 296.

- Prior de Magacela ha de tomar cuenta del pan de la villa de Campanario, c. 14. tit. 25. fol. 329.
- Prior de Magacela otorgue las apelaciones de sus sentencias, aunque sea en causas de menor quantia, cap. 1. tit. 31. fol. 354. Vease la palabra *Convento*, *Conventuales*, *Arciprestes*, *Curas*, y *Beneficiados*.
- Prior, y Arcipreste de Alcantara, como, y a quien han de aplicar las penas, y de ellas pueden dar salario a sus asseßores, cap. 4. tit. 11. fol. 157.
- Prior del Convento de Alcantara requiera al Visitador, que cada año visite el Convento, y lo que debe hazer el Visitador quando huviere alguna cosa que requiera presta correccion, c. 10. tit. 23. fol. 289.
- Prior de Alcantara, y Magacela, y que Freyles mas tienen voto en los Capítulos, y quando, y como han de visitar, cap. 12. tit. 1. fol. 75. c. 8. tit. 7. fol. 138. cap. 3. tit. 11. fol. 157.
- Prior tenga llave del Archivo, c. 6. y 10. tit. 25. f. 325. y 327.
- Prior de Alcantara haga cumplir los cargos, y Missas a que el Convento es obligado, y lo que debe hazerse, c. 3. tit. 5. fol. 99.
- Prior de Alcantara nombre Religioso hospedero, y lo que ha de aver en la hospederia, c. 46. tit. 5. fol. 130.
- Prior, Sacristan, y Arcipreste de Alcantara donde han de tomar cuentas a los mayor domos de Iglesias, c. 3. tit. 28. fol. 328.
- Prior del Convento, que se curan los enfermos con gran cuidado, y diligencia al que se debiere ir a curar fuera del Convento, y lo que debe de aver, cap. 25. tit. 5. f. 117.
- Prior, Capellan, ni otra persona no pueda entrar en el Monasterio de Monjas, y quien puede entrar, c. 8. tit. 8. fol. 149.
- Prior, Sacristan, y Comendadores pueden hazer Capillas, y entierros, y con que licencia, cap. 1. y 2. tit. 9. f. 150.
- Prior de Alcantara ha de informar en el nombramiento de los Colegiales, no aviédo Capitulo, cap. 5. tit. 12. fol. 186.
- Prior, ò Presidente del Convento de Alcantara el primer Capitulo avise a los Cavalleros que estuvieren en aprobacion lo que debè guardar, y de cuenta de sus excessos, c. 1. y 2. tit. 15. fol. 214.

Prior de Alcantara, y de Magacela, y que otras personas de la Orden son avidos por ancianos en ella, y para que negocios, y quantos, c. 1. tit. 41. fol. 444.

Privilegios.
Privilegios, y Bulas del Archivo han de estar sacados a la letra en dos libros, y adonde han de estar, c. 12. tit. 25. fol. 329. Vease la palabra *Archivo*.

Privilegios, exempciones, y libertades de la Orden, c. 1. tit. 37. fol. 409.

Privilegios, y Definiciones de la Orden debe confirmar el señor Maestre, c. 2. tit. 37. fol. 416.

Privilegios de la Orden están en Archivo: y lo q ay acerca desto se vea en la palabra *Archivo*.

Privilegio para testar los de la Orden, y otros. Vease la palabra *Bulas*.

Privilegio de no pagar alcaval a los de la Orden, c. 4. tit. 37. fol. 417.

Privilegio para que los Comendadores puedan pastar con sus ganados en los valdios, como el vezino que mastraxere, cap. 6. tit. 37. fol. 429. Vease la palabra *Cavallero, Comendadores, Prior, y Freyles*.

Proceder, y processo.
Proceder, y determinar como se deba contra personas del

Abito, capit. 6. tit. 31. fol. 358. Vease la palabra *Maestre, Comendador, y Cavallero, Ancianos, y Consejo*.

Procurador General.

Procurador general junta las cédulas de los Recetores, para que las Chancillerias no advoquen las causas, capit. 4. 5. y 9. tit. 31. fol. 355. y 360. y cap. 7. tit. 38. fol. 439.

Procuradores, y Fiscales con licencia han de casarse con mugeres limpias, c. 4. tit. 29 fol. 348.

Procurador general de la Orden salga contra los bienes del Sacristan mayor Pedro Gutierrez. Vease la palabra *Sacristan mayor*.

Procuradores generales, Depositarios, y Tesoreros, Visitadores, y Definidores, como, y por quien han de ser proveidos, cap. 14. tit. 1. fol. 76.

Procurador no embiando al Capitulo, teniendo justa excusa, la pena, c. 11. y 18. tit. 1. fol. 74. y 78.

Procurador general de la Orden solicite, que el señor Maestre provea el Beneficio de Villasbuenas quando vacare, c. 16. tit. 11. fol. 164.

Procurador general haga diligencias para que los Curas no paguen subsidio, c. 22. tit. 11. fol. 168.

- Procurador general pida provision para que se cumpla la disposicion del difunto, si los disponedores no hizierén lo que el difunto ordenò, c. 7. tit. 22. fol. 275.
- Procurador general substituto haga notificar las convocatorias a costa del Tesoro, c. 7. tit. 1. fol. 71.
- Procuradores generales dos ha de aver, y estos han de substituir vno del Abito para la Corte, y otros para Roma, y otras partes, y del salario, cap. 1. tit. 29. f. 346.
- Procurador general reciba los despachos del Consejo, que tocan a ella, c. 2. tit. 29 fol. 347.
- Procurador general ha de reclamar de lo enagenado de la Orden, cap. 3. tit. 29. fol. 347. capit. 5. titul. 27. fol. 340.
- Procurador, y Fiscal sean personas distintas, c. 4. tit. 29. fol. 348.
- Procurador general ha de tener libro donde se asiente lo que se provee en el Consejo, y el Presidente tenga cuenta dello, c. 5. tit. 29. f. 349.
- Procuradores ha de aver en Roma, y Chancillerias, y quien los ha de pagar, c. 6. tit. 29. fol. 349.
- Procuradores antes de hazer el oficio juren de hazerlo bien, y fielmente, c. 6. tit. 29 fol. 349.
- Procurador, y solicitador de la Orden aya en Alcántara, y su salario, c. 7. tit. 29. fol. 350.
- Procuradores comuniquen con los ancianos las cosas de importancia de la Orden, y como, c. 9. tit. 29. fol. 351.
- Procurador del Convento vote primero que los Capellanes en el Capitulo General, c. 12. tit. 1. f. 75. Y Freyles que tienen voto, ibid.
- Procuradores generales tengan memoria de los mandamientos de visita para procurar su execucion, y pidan provisiones al Consejo sobre ello, c. 24. tit. 23. f. 297.
- Procuradores, y Letrados de la Orden se encarguen de los pleytos que se figuen a costa del Tesoro, c. 16. tit. 24. fol. 315.
- Procuradores generales figan el pleyto de la quarta del señor Maestre a costa del Tesoro, cap. 17. tit. 24. fol. 316.
- Procurador general lo que ha de hazer en las Bulas que se pidieren contra preeminencias dela Orden, c. 1. tit. 33. fol. 388.
- Profesion, y Professos.*
- Profesion han de hazer todas las personas dela Orden pasado el año, como, y la pena

pena al que no lo cumpliere, cap. 3. y 4. tit. 15. f. 216.
Profesion, como, y en que forma se ha de hazer, cap. 5. tit.

15. fol. 217.
Professo ha de ser el Cavallero para tener voto en el Capitulo, c. 10. tit. 1. fol. 73.

Prometidos.
Prometidos, quando, y quantos se pueden dar à los arrendadores, c. 4. y 6. tit. 21. fol. 260. y 261.

Proprios, y Proprietarios.
Proprios de penas de panes, y viñas no se arrienden, c. 16. tit. 23. fol. 293.

Proprietarios, contra ellos se promulga excomunion, y qual se dirà propietario, c. 1. tit. 34. fol. 400.

Prologo.
Prologo de las Definiciones, y Bula para hazerlas el Capitulo, fol. 55.

Prorogarse.
Prorogarse puede el Prior, y por que tiempo, c. 17. tit. 5. fol. 113.

Protestacion.
Protestacion que se hizo contra la precedencia de Calatrava, c. 2. tit. 1. fol. 61.

Protestacion con Alburquerque de vna Bula contra la Orden, y de otras cosas, se averà en el c. 1. con los siguientes, tit. 38. fol. 432.

Provisiones.
Provision de la Encomienda mayor, cap. 2. tit. 18. fol. 234.

Provision de la Claveria, c. 4. tit. 18. fol. 235.

Provision del Priorato del Convento, c. 18. tit. 5. fol. 235.

Provision de la Sacristia mayor, c. 1. tit. 6. fol. 131.

Provision del Priorato de Magacela, cap. 2. tit. 7. f. 134.

Proveerse deben las Dignidades, y Encomiendas, y Alcaydias a personas del Abito por meritos, cap. 5. tit. 18. fol. 235.

Provisiones de las Dignidades de la Orden se hagan con parecer de los ancianos, cap. 6. tit. 18. fol. 236.

Provisiones de Encomiendas, y Beneficios a quien, y como se han de proveer, c. 8. tit. 18. fol. 236.

Provision de los Governadores ha de tener puesta, que executé los mādamiétos de Visitadores, cap. 24. tit. 23. fol. 297.

Provisiones de Encomiendas han de dezir, que la tercia del segundo año se pague para Encasamientos; en la palabra *Encasamientos*. Veanse las letras *Dignidades, y Encomiendas, Governadores, Beneficios, Arciprestes, Priores, y Maestre*.

Provision sobre la cobrança, y repartimiento de las Lanzas para las obras del Convento, cap. 34. tit. 5. fol. 120.

Provisiones que se despacharen en el Consejo, tenga libro, y razon dellas el Procurador General, c. 5. tit. 29 fol. 349.

Provisiones, y cédulas sobre las causas de los de la Orden, que vayan al Consejo de Ordenes, y no a las Chancillerías, c. 4. 5. y 9. tit. 31. fol. 355. y 360.

Provision del Abito, y q otras cosas deben tener los de la Orden, cap. 14. y 15. tit. 13. fol. 198. y 199.

Q

Quantas.

Quantas del Convento por quien, y quando se han de tomar, c. 41. tit. 5. fol. 128. Vease la palabra Cuentas.

Querellas.

Querellas, Vease la palabra Proceder, y Proceso.

Quien.

Quien ha de hazer las preguntas, y las demás ceremonias quando se dà el Abito de Cavallero, c. 11. y 12. tit. 13. fol. 196. y 197.

Qualidades.

Qualidades, Vease la palabra Calidades.

Quarta.

Quarta debe la Mesa Maestral para el Tesoro. Vease la palabra Tesoro, Maestro, y Tercias, y Mesa Maestral.

R

Ratas.

Ratas de la division de los frutos, como se tienen de hazer entre el Comendador nuevamente electo, y el difunto, c. 8. tit. 19. fol. 248.

Ratificar.

Ratificar deben el juramento que tienen hecho las personas de Orden, c. 2. fol. 61. c. 6. fol. 71. y cap. 9. fol. 73. c. 3. fol. 68. c. 18. tit. 1. fol. 781. c. 2. tit. 37. fol. 416.

Rayzes.

Rayzes, bienes, Vease la palabra Bienes rayzes.

Recibirse.

Recibirse, y hospedar-se vnos con otros, Vease la palabra Hospedero, y Hospedar-se.

Recogerse.

Recogerse Cavalleros, y personas del Abito, quando se recogieren al Convento, como han de estar, y en que obediencia, cap. 2. tit. 15. fol. 215.

Receptor.

Receptor, y cobrador de las Lanzas que debe hazer en sus cobranças, c. 13. tit. 24. fol. 313.

Receptor del Tesoro que ha de hazer, cap. 7. fol. 310. c. 13. tit. 24. fol. 313.

Receptor del Tesoro, c. 4. tit. 24. fol. 308.

Reclamaciones.

Reclamacion de algunas concordias, y de vn acto Capitulár, en que se manda, que los Comendadores provean sus Iglesias de ornamentos, y campanas, c. 1. y los figuierres, tit. 3. fol. 432. Vease la palabra *Procurador general*.

Recreaciones.

Recreaciones se den a los Conventuales, y que juegos pueden jugar en ellas, cap. 14. tit. 5. fol. 111.

Rector.

Rector del Colegio de Salamanca se ha de elegir de tres en tres años, cap. 4. tit. 12. fol. 185. Y lo que se debe guardar en el dicho Colegio, c. 3. tit. 12. fol. 171. Rector, y Colegiales, como deban ser visitados, cap. 3. en el fin, tit. 12. f. 171. Veanse las palabras *Colegio*, y *Colegiales*, y *Visitadores*. Rector puede ser el que no entrare siendo noble, y como, cap. 1. tit. 4. fol. 93.

Regla.

Regla de San Benito deben tener los de la Orden, y que otras cosas, y la pena de los que no las tienen. Vease la palabra *Cavalleros*, y *Comendadores*, y el cap. 14. y 15. tit. 13. fol. 198. y 199.

Relacion.

Relacion, en estas Definiciones se manda a muchas personas, que embien al Consejo.

Veanse las palabras de que se huviere de embiar relacion, como *Meritos*, *Gobernadores*, *Visitadores*, *Conventuales*, &c. *Consejo*, *Licencia*, y *Pleytos*.

Relacion de algunas Bulas, y privilegios de nuestra Orden, cap. 1. tit. 37. fol. 409.

Relacion embien al Consejo los Administradores de Encomiendas, c. 5. tit. 25. fol. 325.

Relacion embie el Prior de los Freyles para Beneficios, y de los Clerigos el Arcipreste, c. 8. tit. 11. fol. 160.

Relacion que embiare el Visitador de lo que huviere hecho su Escrivano, se satisfaga el Consejo, c. 26. tit. 23. fol. 298.

Recusados.

Recusados siendo los Visitadores, ò el vno dellos, que se deba hazer, cap. 8. tit. 23. f. 288. Vease la palabra *Visitadores*.

Redempcion de Cautivos.

Redempcion de Cautivos por que orden se ha de hazer, c. 3. tit. 39. fol. 441.

Refitorio.

Refitorio del Convento, no коман Seglares, y en que casos, c. 9. tit. 5. fol. 102.

Rejas.

Rejas en las Capillas quien las puede poner, y en que tiempo han de estar abiertas, ò cerradas, c. 5. tit. 9. fol. 152.

Re.

Registros.

Registros de las vilitaciones
pasadas se lleven al Con-
vento de Alcantara, cap. 23
tit. 23. fol. 296.

Regidores.

Regidores acrecentados no
lleven mas salario del que
llevaran antes, c. 4. tit. 35.
fol. 402.

Regidores, y Alcaldes que de-
rechos pueden llevar por
poner las posturas, c. 2. tit.
36. fol. 408.

Regidores, y Alcaldes de los
lugares de la Orden como
han de ser elegidos, cap. 13.
tit. 18. fol. 239.

Regidores, y oficiales de los
Concejos paguen pechos,
c. 1. tit. 36. fol. 408.

Regidores, y Alcaldes quando
fueren a visitar los termi-
nos, que deben hazer, c. 13.
tit. 35. fol. 407.

Regidores no pueden dar pro-
metidos en los arrendamien-
tos de los Concejos, y con
cuya asistencia deban ha-
zerlos, cap. 6. tit. 21. fol.
261.

Recuperacion.

Recuperacion, Vease la pala-
bra *Bienes, y Enagenacion.*

Religion, y Religiosos.

Religion, Vease la palabra *Or-
den.*

Religiosos del Convento han
de vivir en comunidad, y lo
que han de guardar, cap. 11
tit. 5. fol. 103. Vease lo de-

mas en la palabra *Convento,
y Conventuales, y Freyles, y Bene-
ficios, y Arciprestes.*

Religiosos que mantenimien-
to han de aver, cap. 11. vers.

Item que el mantenimiento,
tit. 5. fol. 103.

Religiosos han de tener licen-
cia para caminar, ibid.

Religiosos no pueden tener di-
neros sin licencia del Prior,
c. 11. tit. 5. vers. Item que los
Religiosos, fol. 103.

Religiosos quando mueren no
pueden disponer, y quien
les sucede, cap. 11. vers. Item
prohibimos, tit. 5. fol. 103.

Religioso enfermo donde, y a
cuya costa se ha de curar,
aunque no sea del Conven-
to, se cure a costa de la En-
fermeria, cap. 25. y 26. tit.
5. fol. 117. y 118.

Religioso que estuviere en Be-
neficio, no puede venir a la
Corte sin licencia del Con-
sejo, c. 7. tit. 11. fol. 159.

Religiosos Curas son sugetos
al Prior del Convento, c. 6.
tit. 11. fol. 159.

Religiosos del Convento co-
mo han de hazer sus prue-
bas, y quien las ha de come-
ter, cap. 1. 2. y 3. tit. 4. f. 93.
hasta 96.

Religiosos que han de ser pre-
feridos, cap. 4. tit. 4. fol. 96.

Religiosos en que forma han
de aver sus distribuciones, y
lo que han de sacar de la
renta Conventual para deu-
das,

- das, cap. 12. tit. 5. fol. 107.
- Religiosos que pueden testar, y que Albaceas pueden dexar, c. 4. tit. 22. fol. 266.
- Religioso que tuviere muger sospechosa, que pena ha de aver, cap. 21. tit. 11. f. 167.
- Y como se deba proceder contra el, cap. 10. tit. 23. f. 289.
- Religiosos que tienen voto en los Capítulos, y en las elecciones, c. 12. tit. 1. fol. 75.
- Religiosos, su calidad, en la palabra *Conventuales*, y *Calidad*, y *Freyles*.
- Religiosos, que numero ha de aver en el Convento con el Prior, c. 2. tit. 5. fol. 99.
- Religiosos nombre el Prior, que confiesen las Monjas de Sancti Spiritus, c. 5. tit. 8. fol. 147.
- Religiosos como deben vestirse, c. 15. tit. 5. fol. 112.
- Religiosos, como se les ha de dar la penitencia de grave culpa, ò ligera, cap. 16. tit. 5. fol. 112. Vease la palabra *Beneficiados*, y *Freyles*.
- Remover.*
- Remover oficios de Tesoreros, y depositos, no puede fino solo el Capitulo General, c. 9. tit. 25. fol. 327.
- Reñir.*
- Reñir: la pena de los Religiosos, ò Cavalleros, que riñen, y se dizen injurias, c. 2. y 3. tit. 32. fol. 387.
- Rentas.*
- Rentas entre el Comendador difunto, y nuevamente proveido, como se han de repartir, c. 8. tit. 19. fol. 248.
- Rentas del Convento, se han de sacar cada año docientas mil maravedis para pagar deudas, cap. 12. tit. 5. f. 107.
- Y como se han de gastar, c. 11. tit. 5. fol. 103. vers. 3.
- Rentas del Convento se han de dar cada año para mantenimiento de los Freyles, c. 28. tit. 5. fol. 118.
- Renta se ha de comprar para el Tesoro, y quando, y que se ha de hazer della, c. 18. y 19. tit. 24. fol. 316.
- Renta de las ochavas de trigo, y cebada de tierra de Alcantara, porque tiempo se ha de pagar, cap. 9. tit. 35. fol. 405.
- Renta para reparos de fortalezas, y encastillamiētos quiē ha de librar, c. 7. tit. 26. fol. 334.
- Renta se compre para el Monasterio de Sancti Spiritus, cap. 3. tit. 8. fol. 143. Vease la palabra *Monasterios*, y *Monjas*, *Abadesa*, y *Freyles*, *Arcipresbiteros*, *Comendador*, *Prometidos*, y *Concejos*.
- Reparar, y Reparos.*
- Repararse deben las Iglesias de nuestra Orden, y a cuya costa, c. 4. tit. 9. fol. 151.
- Reparos de fortalezas cada año tiene trecientas mil maravedis.

- ravedis en la Mesa Maestral,
c. 7. tit. 26. fol. 334.
- Reparos que mandan hazer
los Visitadores, Vease la pa-
labra *Visitadores*; y otros re-
paros de fortalezas a cuya
costa se han de hazer, cap.
8. tit. 26. fol. 335. Vease la
palabra *Obras*, y *Comendado-
res*, *Visitadores*, y *Iglesias*.
- Reparadas deben estar las ca-
sas de las Encomiendas, y
la pena de los que no las
residen, cap. 3. tit. 26. fol.
332.
- Repárense los texados del Con-
vento, y a cuya costa, c. 36.
y 37. tit. 5. fol. 126.
- Repartimientos.*
- Repartimiento de lo que ca-
be a pagar a cada Enco-
mienda de los quinientos du-
cados que se dan para la o-
bra del Convento, cap. 34.
tit. 5. fol. 207.
- Repartimiento de la hazien-
da del Convento entre los
Conventuales, c. 12. tit. 5.
fol. 107.
- Repartir como se deban las
rentas entre el Comenda-
dor difunto, y el nuevamen-
te proveído, c. 8. tit. 19. fol.
248.
- Repartimiento de las dehes-
as, como se ha de hazer en-
tre herederos, cap. 3. y 4. tit.
21. fol. 259. y 260.
- Repartimiento de Lanças a
las Encomiendas, capit. 1.
titulo 40. folio 442.
- Revocacion.*
- Revocacion de la Bula del ca-
sarfe los Cavalleros de la
Orden pidieron los Co-
mendadores, c. 16. tit. 37. f.
431.
- Rescate.*
- Rescate del Maestre, Comen-
dadores, y Cavalleros pre-
sos en la guerra, como de-
ba hazerse, cap. 3. tit. 39.
fol. 441. Vease la palabra
Maestre.
- Residir, y Residencia.*
- Residir en las Encomiendas,
como, y en que tiempo son
obligados los Comendado-
res, cap. 1. y 2. tit. 17. fol.
228.
- Residencia han de tomar a los
Governadores personas del
Abito, capit. 7. tit. 28. fol.
344.
- Residencia pueden tomar los
sucesores en los oficios a
los passados, y el Governador
tomarla otra vez, c. 11.
tit. 28. fol. 345.
- Residencia se tome a los Go-
vernadores de no cumplir
los mandamientos de vi-
sita, capit. 24. tit. 23. fol.
297. capit. 6. titul. 23. fol.
286.
- Residencia de los Alcaydes en
sus castillos, y en casas fuer-
tes, cap. 3. tit. 26. fol. 332.
Vease la palabra *Comendado-
res*, *Penas*, y *Escrivanos*.

Retraer.
Retraer no puede vn Religio-
so a otro cosa de que huvie-
re hecho penitencia, cap. 2.
tit. 3 2. fol. 387.

Reyes.
Reyes que han dado privile-
gios a la Orden, en la pala-
bra *Bulas*, y *Privilegios*.

Al Rey debe hazer el Maestre
pleyto omenage. Vease la
palabra *Pleyto omenage*, *Maes-
tre*, *Comendadores*, y *Alcaydes*.

Rey, como Maestre jure a la
Orden sus privilegios, c. 3.
y 9. tit. 1. fol. 68. y 73.

Recetor.
Recetores, Vease la palabra
Tesoreros.

Rezar.
Rezar como deben los Cava-
lleros, c. 18. tit. 13 fol. 201.
Rezar como deben los Frey-
les, cap. 1. tit. 5. fol. 97. Veã-
se las palabras *Cavalleros*, y
Conventuales, y la palabra *Ho-
ras Canonicas*.

Rezar como deben las Mon-
jas, c. 6. tit. 8. fol. 148.
Rezar no fabiendo los Comen-
dadores por ser menores,
quien ha de rezar por ellos,
c. 5. tit. 14. fol. 214.

Ropas.
Ropas que han de traer los Ca-
valleros en el Convento, c.
1. tit. 15. fol. 214.

Ropas que han de vestir los
Freyles, cap. 15. tit. 5. f. 112
Vease la palabra *Freyles*, y
Conventuales, *Convento*, y *Prior*.

Ropa de Enfermeria, y Hospe-
deria, Veãse estas palabras,
y la palabra *Camas*.

Rompimientos.
Rompimientos de deheffas, co-
mo deban hazerse, y arren-
darse, cap. 2. 3. y 4. tit. 21. f.
258. hasta 260.

Rejas.
Rejas, Vease en la palabra *Igle-
sias*.

Requerimiento.
Requerimiento, Vease la pala-
bra *Protestacion*.

Riberiegos.
Riberiegos, Vease la palabra
Diezmos, y *Comendadores*.

S

Sacar.
Sacar bienes enagenados quiẽ
puede, y debe, y como ha-
de gozar dellos, Vease la pa-
labra *Bienes Enagenados*, y
Enagenacion.

Sacramentos.
Sacramentos de quien, y quan-
do, y donde los han de reci-
bir los Cavalleros. Vease la
palabra *Confessar*, y *Comulgar*.
Sacramento, como se ha de vi-
sitir, c. 23. tit. 23. fol. 296.

Sacristan mayor.
Sacristan mayor, y Prior de
Magacela, y de sus afsien-
tos, cap. 2. y 3. tit. 1. fol. 61.
y 68.

Sacristan mayor, como Secre-
tario del Capitulo, afsiente

- lo que del huviere resultado, y para que efectos, c. 16. tit. 1. f. 76.
- Sacristan mayor traerà el libro de lo que se acordò en el Capitulo General al Difinitorio, para que se provea en ello, y notificarà a cada persona del Abito su penitencia, cap. 4. y 5. tit. 2. f. 88 y 89.
- Sacristan mayor, y Prior, y que Freyles tengan voto en los Capítulos, y quando han de votar, cap. 12. tit. 1. fol. 128.
- Sacristan mayor mientras tomare cuentas en el Convento estè en èl, y coma a costa del Convento, c. 41. tit. 5. f. 128.
- Sacristan mayor, y el Consejero della Orden saque en limpio lo que del Capitulo huviere resultado para consultar, c. 5. y 6. tit. 2. f. 89. c. 16. tit. 1. fol. 76.
- Sacristan mayor tenga vn original de las Definiciones, y el otro se lleve al Convento, c. 6. tit. 2. fol. 89.
- Sacristan mayor ha de proveer el señor Maestre, y ha de tener las escrituras que que han de estar en su poder por inventario, y lo que debe hazer, cap. 1. tit. 6. fol. 146.
- Sacristan mayor de al Prior, y Convento doze mil maravedis cada año para las cosas que es obligado, y visite los ornamentos, c. 2. tit. 6. f. 132.
- Sacristan mayor nombre Teniente en el Convento, a quien se den tres mil maravedis, y tenga cuenta con repartir los ornamentos, c. 3. tit. 6. fol. 133.
- Sacristan mayor tome las cuentas de las Iglesias, y Ermitas de la villa del Rey, y de Cofradias, en su casa, y donde le pareciere, c. 4. tit. 6. f. 133 y c. 3. tit. 28. fol. 342.
- Sacristan mayor, Prior, y Clavero, como, y quando han de tomar las cuentas del Convento, y la pena, c. 39. y 41. tit. 5. fol. 127. y 128.
- Sacristan mayor visite los ornamentos, cap. 2. tit. 6. fol. 132.
- Sacristan mayor ha de aver los libros de Orden, y de rezar de los difuntos, ò tres ducados por ellos, c. 11. vers. 9. tit. 5. fol. 103. c. 10. tit. 22. fol. 278.
- Sacristan mayor es tenido por anciano, y que otras personas, c. 1. tit. 41. fol. 444.
- Sacristan mayor tenga cargo de la obra de Sancti Spiritus, y como, cap. 3. vers. 1. Otro si por quanto, tit. 8. f. 146.
- Sacristan mayor estando en el Convento ha de estar a obediencia del Prior, el qual dè cuenta al señor Maestre, si

- excediere, cap. 2. tit. 15. fol. 165.
- Sacristanes, y Curas lleven las ofrendas de la Iglesias, excepto donde las lleva el Convento, c. 17. tit. 11. fol. 165.
- Sacristan mayor, que Lanças paga a las obras del Convento, c. 34. tit. 5. fol. 120.
- Sacristan mayor de los libros de Definiciones, y Actos Capitulares a los que hizieren el libro, y hecho, se le embien al dicho Sacristan, c. 3. tit. 3. fol. 92.
- Sacristan mayor nombre Teniente, el qual, y el mayor-domo, enfermero, y hospederero, podrán gastar, y distribuir lo que se les dà por razon de sus officios, y en que, cap. 11. tit. 5. vers. 4. f. 104.
- Sacristan mayor, y Prior, y que otros Freyles pueden disponer, y testar, c. 11. vers. 10. fol. 103.
- Sacristan mayor tenga llave del Archivo, y quien las otras, c. 6. y 10. tit. 25. f. 325.
- Sacristan tenga libro en la Sacristia para la cuenta de las Missas, c. 3. tit. 5. fol. 99.
- Salario del Procurador general substituto, c. 1. tit. 29. f. 346.
- Salario del que hiziere informacion de Freyle, c. 2. tit. 4. f. 94.
- Salario del Cavallero, y Freyle, que van a informaciones de Cavalleros, c. 4. tit. 13. fol. 188.
- Salario que ha de aver el Cavallero que fuere a dar el Abito a otro Cavallero, c. 13. tit. 13. fol. 197.
- Salario de los Capellanes de su Magestad de la Orden, c. 5. tit. 5. fol. 100.
- Salario de los Visitadores, y en que tiempo han de acabar la visita, c. 9. tit. 23. fol. 288.
- Salario de los Escrivanos de las visitas como se les ha de pagar, c. 26. tit. 23. fol. 298.
- Salario de los Tesoreros, c. 4. tit. 24. fol. 308.
- Salario de los Administradores de Encomiendas, y con las dudas a quien se ha de ocurrir, c. 4. tit. 25. f. 324.
- Salario que se dà al Escrivano de Camara del Consejo, por que tenga cuenta, y razon de las Encomiendas que vacan, y de las labranças, c. 22. tit. 24. fol. 318.
- Salario de los Governadores de Alcantara, y de la Serena, y el que hà de dar ellos a sus Alcaldes mayores, c. 6. tit. 28. fol. 343.
- Salario del solicitador de la Orden que ha de aver en Alcántara, c. 7. tit. 29. fol. 350.
- Salarios no pueden dar Concejos, ni Visitadores, ni acrecentarlos, c. 3. tit. 35. fol. 402.

Salarios, no lleven mas los Regidores despues de acrecentados, de lo que llevavan quando eran menos, y como lo han de repartir, c.4. tit. 35. fol. 402.

Salario de los executores, y Alguaciles de la visita, y como los puede nombrar el Visitador, c.6. tit. 23. f. 286.

Salario lleven los Visitadores por entero, si acabaren la visita en menos de tres años, y no mas, aunque la acaben despues, c.9. tit. 23. fol. 288.

Salario de mayordomo, ni Alcayde de Encomienda no faque para la quenta de la tercia del Tesoro, c.6. tit. 24. fol. 309.

Salario de los executores de las tercias del Tesoro, y Encasamientos, y quien puede embiarlos, y como, cap. 4. y 23. tit. 24. f. 308. y 318.

Salario del Sacristan mayor por las cuentas de la obra del Convento de las Monjas de Sancti Spiritus, cap. 3. tit. 8. fol. 143.

Salario del Sacristan del Convento quien se lo ha de pagar, cap. 2. Y quien le ha de nombrar, c. 3. tit. 6. f. 132. y 133.

Salario que se ha de dar al Procurador en Roma, c. 6. tit. 29. fol. 349.

Salvatierra.

Salvatierra se trocò, y el Capi-

tulo de la equivalencia, para consentir, y aprobar el trueque, cap. 2. tit. 19. fol. 245.

Salvatierra, Vease la palabra *Cavalleros, y obligacion.*

Scapularios.

Scapularios, Vease en la palabra *Escapularios.*

Sclavos.

Sclavos, Vease en la palabra *Cautivos, y Esclavos.*

Scrutinio.

Scrutinio ha de hazer el Prior cada año, c. 11. tit. 5. f. 103. vers. Iten encargamos.

Scripturas.

Scripturas, Vease la palabra *Escrituras.*

Scrivano.

Scrivano, Vease la palabra *Escrivano, y Escrivania.*

Secretario.

Secretario del Capitulo es el Sacristan mayor, Vease en la palabra *Sacristan mayor.*

Secretario del Consejo tenga libro en que se assienten las Encomiendas que vacaren, y las libranças que se hazen en el Tesoro, y el Receptor de las trecientas mil de lo fuerte, y su salario, c. 22. tit. 24. fol. 318. Vease la palabra *Fianças, Tesoro, y Escrivanos.*

Secreto.

Secreto se ha de jurar en el Capitulo, cap. 10. tit. 1. fol. 73.

Seguridad de los censos ha de tomar de los censos el Visitador, c. 17. tit. 23. f. 293.

Semanero.

Semanero diga la Misa por el Prior, c. 8. tit. 5. fol. 102.

Sentenciar.

Sentenciar, y proceder como se debe contra las personas del Abito, c. 6. tit. 3. f. 358.

Sentencias del Prior de Magacela, Vease la palabra Prior de Magacela, y Apelar.

Sepultura.

Sepulturas, Vease la palabra Entierros, Difuntos, Comendadores, Convento, y Freyles.

Sequestros.

Sequestros, Administradores, y Depositarios de Encomiendas sean personas del Abito, c. 2. tit. 25. fol. 323.

Secrestar quando se puede los bienes del acusado, c. 6. tit. 3. f. 358. Vease la palabra Depósitos, y Administradores.

Servicio.

Servicio, y montazgo, pleytos del feisigan a costa del Tesoro, c. 15. tit. 24. fol. 315.

Servidores.

Servidores, Vease la palabra Difuntos, y Disponedores.

Sitios.

Sitios para plantar pinos, y otras cosas han de dar los Visitadores, Vease en la palabra Plantar.

Statuto.

Statuto de limpieza, y noble-

za para los de la Orden, c. 1. tit. 4. f. 93. c. 1. y 2. tit. 8. fol. 142. c. 1. tit. 13. fol. 186.

Solicitador.

Solicitador ha de aver en Alcantara, y de su salario, y nombramiento, c. 7. tit. 29. fol. 350.

Someterse.

Someterse no pueden las personas del Abito a ningun otro fuero, sino entrar en Cofradías, y como, c. 8. tit. 3. f. 360. Vease la palabra Cavalleros, Comendadores.

Subsidios.

Subsidios no han de pagar los Curas, y Beneficiados, c. 22. tit. 1. fol. 168.

Subsidios, que no se echen a la Orden se suplicò a su Magestad, cap. 8. y 9. tit. 37. f. 422.

Subsidios, ni quartas no pague la Orden, Vease la palabra Privilegios, y Exempciones.

Sufragios por los difuntos, Vease la palabra Difuntos.

Subir.

Subir no debè al campanario, a ver fiestas, ni a texados, c. 6. tit. 9. fol. 152.

Sucessor.

Sucessor en la Encomienda, o Priorato, como, y quando ha de passar por el arrendamiento de su antecessor, c. 5. tit. 2. fol. 261. Vease la palabra Arrendar.

Suceſſor haſta quando ha de dexar gozar al anteceſſor.

Veafe la palabra *Comendador*, y en la palabra *Eſcritura*, y en la palabra *Ganados*, c. 10. tit. 18. fol. 237.

Suceſſor dexe a ſu anteceſſor las tierras ſembradas, pagá dolo, c. 12. tit. 22. f. 280.

Sueldo.
Sueldo de las Lanças de la Orden, que ha de dar el Maef- tre, c. 2. tit. 39. fol. 440.

Suplicacion.
Suplicacion a ſu Mageſtad ſobre la proviſion de la Encomienda mayor, c. 3. tit. 18. fol. 235.

Suplicaciones ſobre las Alcay dias, c. 5. tit. 18. ſobre que ſe provean las Dignidades cō conſejo de ancianos, cap. 7. tit. 18. fol. 235. y 236.

Sobre la precedencia de Calatrava, c. 2. tit. 1. fol. 61. c. 7. tit. 38. fol. 439.

Suplicar para comiſſiones, quando ſe pueda, y en que caſos, c. 12. tit. 23. fol. 290.

Veafe la palabra *Apelar*, y *Apelaciones*, *Preſidente*, y *Subſi- dios*.

Suplicacion a ſu Mageſtad, que no ſe pague alcavala de yervas, ni portazgos de ganados por los de la Orden, c. 10. y 11. tit. 37. fol. 423.

Suprior.
Suprior del Convento de Alcantara ſe nombre por tres años, cap. 21. tit. 5. fol. 115.

Veafe la palabra *Convento*, *Prior*, y *Freyles*.

T
Taffacion.
Taffacion de los Beneficios, q̄ ſe les de congrua a los que ſalen los Freyles, c. 5. tit. 11. f. 100. Y a los que ſalē Clerigos de San Pedro, c. 23. tit. 11. f. 168.

Texados.
Texados del Convento los hā de reparar Prior, y Freyles, c. 36. y 37. tit. 5. fol. 126.

Texados de las Igleſias no ſe ſuban en ellos a ver fieltas, c. 6. tit. 9. fol. 152.

Tenencias.
Tenencias, y Alcaydias a quiē ſe han de proveer. Veañſe las palabras, *Alcaydias*, y *Alcaydes*, y *Omenage*.

Teniente.
Teniente de Alcayde hagā pleyto omenage al Comendador, c. 2. tit. 27. f. 339.

Teniente de Sacriſtan quien le ha de nombrar, c. 11. tit. 5. verſ. 4. f. 103. c. 3. tit. 6. f. 132.

Tercias.
Tercia del Teſoro ſe ha de ſacar de lo q̄ queda, pagados los cargos, c. 6. tit. 24. f. 309.

Tercias del Teſoro, y Encafamientos, quando, y a cuya coſta ſe han de cobrar, c. 4. 7. 9. y 13. tit. 24. fol. 308. 310. 311. y 313.

Ter-

Tercias que se dexã al Tesoro
paguen los que tienẽ las En-
comiendas en administra-
ciõ, y los proveidos en ellas
lo tomen en cuenta, cap. 10.
tit. 24. fol. 312.

Tercias q̃ se deben al Tesoro,
y Encasamientos tienen o-
bligados los frutos, y rentas
de las Encomiẽdas, y los ar-
rendadores son obligados à
pagarlas, c. 11. tit. 24. f. 312
y como se han de pagar, c.
vlt. tit. 24. fol. 318.

Tercias de Encasamientos en
que, y como se han de gas-
tar, c. 1. tit. 25. f. 322. c. 13.
tit. 26. fol. 338.

Tercia se ponga al Tesoro de
las Encomiendas, y quarta
dela Mesa Maestral, en la pa-
labra *Mesa Maestral*, y *Tesoro*.

Tesorereros, y Tesoro.

Tesorereros, Depositarios, y Pro-
curador general quien los
ha de nombrar, c. 14. tit. 1.
fol. 76.

Tesorereros, y Depositarios no
sean elegidos hasta que ayã
dado quenta de sus officios,
c. 16. tit. 1. fol. 76. c. 3. tit.
24. fol. 306.

Tesorereros han de ser Cavalle-
ros, y de las fianças, y quan-
tas, y que no presten dine-
ros del Tesoro, y la pena, c.
3. tit. 24. fol. 306.

Tesorero como debe vsar del
dinero, cap. 3. tit. 24. vers.
Otro si mandamos, fol. 307

Tesoro ha de aver en la Ordẽ,
y la Bula del Tesoro, c. 1. 2.
y 3. tit. 24. fol. 299. y 306.

Tesorero nombre el Capitu-
lo General, y lo que en esta
razon debe hazerle, cap. 3.
tit. 24. fol. 306.

Tesorereros, que salario han de
llevar, y en que forma, y de
tro de que tiempo han de
cobrar, c. 4. tit. 24. fol. 308.

Tesorero muriendo, el que
queda vsarà el officio, y si se
ausentare, c. 5. tit. 24. f. 309.

Tesorero, tertia, Vease la pa-
labra *Tercia de Tesoro*.

Tesoro, ni otros bienes de la
Orden no entren, ni salgan
a librar los del Consejo de
Hazienda, cap. 8. tit. 24. f.
311.

Tesorereros han de tener poder
del Capitulo General, c. 16
tit. 1. fol. 76.

Tesorereros traigan, y tengan a
su costa dineros en la Cor-
te, c. 12. tit. 24. fol. 313.

Tesoro, que pleytos se han de
seguir a su costa. Vease la
palabra *Pleytos*, c. 14. tit. 24
fol. 314.

Tesorereros, si se aplicaren dos
mil ducados al Tesoro cõ-
pren renta perpetua, y que
han de hazer della, cap. 18.
tit. 24. fol. 316. c. 19. tit. 24.
ibidem.

Tesorereros que han de hazer
de la renta que compraren
para el Tesoro, cap. 19. tit.
24. fol. 316.

Tesoro, tenga libro de Tesoro, y tercias de lo fuerte el Escrivano de Camara, y lo que en cada vno debe assentar, y su salario, c. 22. tit. 24. fol. 318.

Tesoreros, y Depositarios no pueden ser removidos sino por el Capitulo, c. 9. tit. 25. fol. 327. Vease la palabra *Depositarios, y Depositos.*

Tesorero con que recados ha de pagar lo gastado en pleytos, c. 20. y 21. tit. 24. fol. 317.

Tesoro ha de aver en la Orden la quarta de la Mesa Maestral, y la tercia de las Encomiendas, c. 1. y 3. tit. 24. fol. 299. y 306.

Tesoro ha de sacar la tercia de lo queda, sacados gastos ordinarios, c. 6. tit. 24. fol. 309.

A costa del Tesoro se han de notificar las convocatorias, c. 7. tit. 1. fol. 71.

Tesoro faltando, quien ha de contribuir para pleytos, c. 6. tit. 29. fol. 349.

Tesoro, tercia no se paga de Encomienda, que se dà por resignacion en causa de permuta, c. 2. tit. 24. fol. 299.

Tesoro a cuya costa se ha de librar, y Encasamientos, c. 7. tit. 24. fol. 310. Vease la palabra *Tercias.*

Tesorero ò Recetor de la Mesa Maestral, ni Comendadores arrienden los Alguacilazgos, cap. 8. tit. 28. fol. 344.

Testar, y Testamento.

Testar no puede el Abadesa, y Monjas de Sancti Spiritus, y el Monasterio sucede en lo que dexa, c. 6. tit. 8. vers. Mandamos, y prohibimos, fol. 148.

Testar como puedan Cavalleros, y Freyles, c. 4. tit. 22. fol. 266. y alli la Bula de testar, fol. 269. y c. 6. tit. 22. fol. 274. c. 11. tit. 5. vers. Item si los dichos, fol. 103. Vease las palabras *Freyles*, y la palabra *Inventario.*

Testamento no se haga ante Escrivano, sino simplemente, y este valga, c. 11. tit. 22. fol. 279.

Testigos.

Testigos para el Abito de Cavallero, como han de ser asegurados del secreto, y apercebidos que le tengan, y el juramento que han de hacer, c. 6. tit. 13. fol. 190.

Testigos han de ser compellidos a que digan en las informaciones, y para ello se lleve cedula Real, c. 7. tit. 13. fol. 192.

Testigos, ni jurar no pueden las personas de la Ordē sin licencia del Cōsejo, c. 2. tit. 33. fol. 389. c. 17. tit. 13. fol. 200.

Testimonio.

Testimonio que diò el Secretario D. Melchor Moran en el Capitulo General sobre la junta de los Capítulos, c. 2. tit. 1. fol. 68.

Traidor.
Traidor, Vease en la palabra
Injurias.

Trigo.
Trigo que se dà al Convento,
porque medida, c. 40. tit. 5.
fol. 128.
Trigo que el Convento tiene
de renta en Santiago, se le
dà en Alcantara, c. 45. tit. 5.
fol. 130.

Trueque, y cambio.
Trueque, y cambio que se hi-
zo de Salvatierra, c. 2. tit.
19. fol. 245.

Tumbas, y vultos.
Tumbas, y vultos, donde, y
porque tiempo se pueden
poner en el Convento, y en
las Iglesias de la Orden, c. 3.
tit. 10. fol. 355.

Tumbas no se consientan po-
ner en las gradas del Altar
mayor, y la pena, c. 4. tit. 10.
fol. 155.

Torno, Vease la palabra Mo-
nasterio, y Monjas.

V
Vandera.
Vandera, ò Estandarte de la
Orden, como, y quien deba
traerle, y de los cavallos
que han de tener, y Lanças,
y Redempciõ de cautivos.
Vease el c. 1. 2. y 3. tit. 39. f.
439. hasta 441.

Vacantes.
Vacantes de Encomiendas,

Vease la palabra Encomien-
das, y Comendadores.

Vassallos.
Vassallos de la Orden como
han de ser tratados, cap. 4.
tit. 32. fol. 387.

Vassallos de la Orden sean pre-
feridos para Freyles, y Be-
neficios, c. 9. tit. 11. f. 161.
c. 4. tit. 4. fol. 96.

Vassallos de la Orden han de
apelar al Consejo, y no a las
Chancillerias, c. 4. 5. y 9. tit.
31. fol. 355. 356. y 360.

Venir.
Venir deben las Dignidades, y
Comendadores, y Cavalle-
ros, y Freyles convocados
al Capitulo, c. 18. tit. 1. fol.
78.

Venir debe qualquier Cava-
llero al llamamiento de
qualquiera de la Orden,
que este enfermo, cap. 2. tit.
22. fol. 265.

Vender.
Vender, ni enagenar manteni-
miento porque tiempo no
se puede, y la pena, c. 3. tit.
19. fol. 245.

Vender, compela el Governa-
dor los maravedis de yer-
va, que sobraren a los here-
deros de deheffas, para que
se haga el repartimiento co-
mo debe, cap. 3. tit. 21. fol.
259.

Vestiduras.
Vestiduras quales hã de traer
los Religiosos, y manto, la
pena, c. 14. y 15. tit. 5. f. 111
y 112.

Vestidos decentes han de traer los que entraren en el Capitulo, y sin armas, y la pena, c. 10. tit. 1. fol. 73.

Vestiduras honestas, y Cruz verde han de traer los Cavalleros, y la pena, c. 14. tit. 13. fol. 198.

Vestuario de los Freyles, Vease en la palabra *Distribuciones*, c. 11. y 12. tit. 5. f. 103. y 107.

Vestidos que han de traer los Cavalleros que estuvieren en aprobacion, y lo que deben guardar, c. 1. tit. 5. fol. 97.

Vecindades, y Vecinos.
Vecindades, como, y con que condiciones pueden dar los Concejos a los que vienen a vivir de fuera, c. 6. tit. 35. f. 403.

Vecinos de Alcantara no vendan yerva de fruto a los Monasterios de Guadalupe, y Lupiana, cap. 8. tit. 35. fol. 405.

Vecinos, hijos de vezinos dela Orden para Freyles, precedan a los de fuera de la Orden, cap. 4. tit. 4. f. 96. Vease la palabra *Penas, Plantar, Diezmos, y Comendadores.*

Vinas, y Vino.

Vinas, penas no se arrienden, y como, c. 16. tit. 23. fol. 293.

Vinas donde se puedan plantar en las aldeas de Alcantara señalen los Visitadores,

c. 5. tit. 35. fol. 403. Vease la palabra *Plantas.*

Vino que se ha de dar al Prior y Freyles de Villanueva, como se ha de medir, y qual ha de ser, c. 9. tit. 7. fol. 140.

Vino, quanto, como, y quando pueden meter los de tierra de Alcantara, c. 5. tit. 35. f. 403.

Vino pueden meter las personas del Abito en Alcantara, y en toda la Orden, no obstante las Ordenanças de los Concejos, cap. 5. tit. 37. fol. 429.

Villa del Rey.

Villa del Rey, Vease la palabra *Concejo.*

Villasbuenas.

Villasbuenas la visite el Visitador de la Orden, c. 19. tit. 23. fol. 294.

Villasandino.

Villasandino quien la ha de visitar, c. 2. tit. 23. fol. 284.

Visita de terminos.

Visita de terminos delas villas de la Orden como deba hacerse, y la pena, c. 13. tit. 35. fol. 407.

Visitaciones.

Visitaciones de Conventos, y personas de Orden se han de ver en el Capitulo Definitorio, cap. 4. tit. 2. fol. 88. asy de lo temporal, como de lo espiritual, ibid.

Visitadores.

Visitadores, como, y quando, y para que cosas han de ser etc.

- elegidos, c. 1. y 22. tit. 23. f. 281. y 296. c. 10. tit. 23. fol. 289. y c. 14. tit. 1. fol. 76.
- Visitadores han de dar licencia a los Religiosos con moderacion, cap. 11. tit. 5. vers.
- Item que el mantenimiento, fol. 103.
- Visitadores hagan emplear el dinero que dexò Gomez Santillan, y se gaste en los tejados del Convento de Alcantara, cap. 36. y 37. tit. 5. fol. 126.
- Visitadores como han de tomar cuentas de las Iglesias, y lugares pios en el partido de la Serena, y lo que han de proveer, cap. 8. tit. 7. f. 138.
- Visitador de Alcantara haga Archivo en el Convento, c. 10. tit. 25. fol. 327.
- Visitadores del año de 1609. Vea se la palabra *Nombramientos, y Definidores*.
- Visitador tome cuenta de la obra de Sancti Spiritus de Alcantara, cap. 3. vers. Otro si porque, y vers. Item mandamos, tit. 8. fol. 144.
- Visitadores pueden dar licencia para hazer Capillas en las Iglesias de la Orden, y pena de los que la pidén a otro, c. 2. tit. 9. fol. 150.
- Visitadores generales visiten los Monasterios que están en tierra de la Orden, cap. 3. tit. 9. fol. 151.
- Visitadores quiten los vultos, y tumbas que hallaren en el Convento, y en otras Iglesias, c. 3. tit. 10. fol. 155.
- Visitadores visiten los Arciprestazgos de Alcantara, y Valencia, cap. 4. tit. 11. fol. 157.
- Visitador ha de dar parecer para Clerigo de San Pedro, que ha de ser proveido en Beneficio de la Orden, c. 8. tit. 11. fol. 160.
- Visitador visite lo espiritual de los lugares enagenados, y la pena, c. 10. tit. 11. f. 161 c. 19. tit. 23. fol. 294.
- Visitadores manden dezir las Missas, y aniversarios como los difuntos lo mandaron, c. 11. tit. 11. fol. 162.
- Visitadores executen a los Clerigos que no dicen las Missas como está dispuesto por los difuntos, c. 12. tit. 11. f. 162.
- Visitadores han de ser obedecidos en los mandamientos que dexan a los Religiosos, y Clerigos, cap. 13. tit. 11. fol. 163.
- Visitadores provean, que los Clerigos, y demandadores no salgan del lugar señalado, ni anden entre las mugeres por las ofrendas, y limosnas, y ponga penas, cap. 18. tit. 11. fol. 165.
- Visitadores hagan, que los Clerigos de San Pedro acudan a los Curas en los Divinos Oficios, cap. 19. tit. 11. fol. 166.

- Visitadores pueden dar licencias para hazer edificios, y comprar para la Iglesia, y no se haga sin ella, c. 20. tit. 11. fol. 167.
- Visitadores averiguen lo que valen los Beneficios, para que se pongan en valor de treinta mil maravedis, y los de los Freyles en cinquenta, cap. 5. y 23. tit. 11. f. 158 y 168.
- Visitadores vean si se cumple lo dispuesto en el Preceptor de Gramatica, c. 1. tit. 12. vers. Otrofi, fol. 171.
- Visitar como se deben los Colegiales de Alcantara, c. 3. tit. 12. vers. D. Felipe, fol. 171.
- Visitaciones como se han de ver en el Capitulo Definitorio, y del secreto, y penitencias, c. 4. y 5. tit. 2. fol. 88. y 89.
- Visitador ha de intervenir en el nombramiento de Colegiales de Salamanca, cap. 5. tit. 12. fol. 186.
- Visitadores sepan si los Cavalleros tienen Escapularios, y mantos, y confiesan, y comulgan con ellos, cap. 14. tit. 13. fol. 198.
- Visitadores hagan, que los Cavalleros que tienen poca edad rezen por Freyles, si no saben rezar, cap. 5. tit. 14. fol. 214.
- Visitadores compelan a los Comendadores que residan en sus Encomiendas, y dexen personas de recado en ellas, c. 2. tit. 17. fol. 229.
- Visitador haga la visita por la passada, y en que forma, c. 3. tit. 23. fol. 285.
- Visitadores, passados los tres años de la visita, que se deba hazer, fino la huvieren acabado, cap. 9. tit. 23. f. 288. c. 22. tit. 1. fol. 81.
- Visitadores tomen cuenta como se cumplen las disposiciones de los difuntos, y lo que cerca dello deben hazer, c. 11. tit. 23. fol. 289.
- Visitadores hagan, que los Comendadores esten presentes à la visitacion de sus Encomiendas, y la pena no estando ellos, ò sus mayordomos, c. 14. tit. 23. fol. 291.
- Visitadores visiten lo enagenado de la Orden, c. 19. tit. 23. fol. 294.
- Visitador de Alcantara haga Archivo en el Convento, c. 10. tit. 25. fol. 327.
- Visitados han de ser los ausentes a su costa, y sus visitas se traigan al Capitulo General, cap. 8. tit. 1. fol. 73. Y no tengan voto hasta estar visitados, ibid.
- Visitador sea quien aya sido Definidor, cap. 15. tit. 1. fol. 76.
- Visitadores han de tener poder del Capitulo General, c. 16. tit. 1. fol. 76.
- Visitadores se nombren dos

Cavalleros, que visiten a los que no estuvieren visitados para entrar en el Capitulo, y para los ausentes a su costa, c. 10. tit. 1. fol. 73.

Visita que se hiziere de los Visitadores, se les entregue a los mismos, para que la pongan en el libro de la visita- cion, c. 1. tit. 23. fol. 281.

Visitadores, que mantenimien- tos, y derechos pueden lle- var en reconocimiento, c. 1. tit. 22. fol. 263.

Visitaciones secretas a quien han de dar quenta los Visi- tadores, c. 12. tit. 23. f. 290.

Y a cada lugar se de su visi- tacion, cap. 21. tit. 23. fol. 295.

Visitadores executen a las per- sonas de nuestro Abito, que no hizieren inventario, c. 4. tit. 22. fol. 266.

Visitadores han de ser dos Ca- valleros del Abito, y lo que han de visitar, y proveer, y lo que han de llevar de ca- da Encomienda, y de cada Iglesia, y Concejo, y han de tener vn Letrado, y vn Es- crivano, c. 1. tit. 23. f. 281.

Visitadores han de examinar, y visitar a los Cavalleros por el Interrogatorio que esta puesto en el c. 1. tit. 23. fol. 283.

Visitadores de Visitadores ha- de ser dos Cavalleros, y lo que han de hazer, c. 1. tit. 23. fol. 281. y c. 4. tit. 1. f. 76.

Visitador de Alcantara visite el Colegio de Salamanca, y el Patronazgo de Villafan- dino, c. 2. tit. 23. fol. 284.

Visitador dela Serena visite la Encomienda dela Batum- bera, c. 2. tit. 23. fol. 284.

Visitador, y Governador nin- guno sea juntamente, c. 4. tit. 23. fol. 285.

Visitadores dexen memoria a los Governadores de las o- bras que han mandado ha- zer, y los Governadores las hagan cumplir, c. 5. tit. 23. fol. 286. Y nombren perso- na con salario los Visitado- res, que haga hazer las o- bras como convenga, c. 1. tit. 25. fol. 322.

Visitadores para hazer algu- na correccion nombren an- cianos, c. 10. tit. 23. f. 289.

Visitadores den noticia al Fis- cal de los mandamientos que dexan a los Governado- res, para que el acuse a los que no los cumplen, y den cuenta al Capitulo Gene- ral de lo que huvieren he- cho, c. 6. tit. 23. fol. 286.

Visitador quando muriere, o dexare el Abito, o se escusa- re, que se ha de hazer, cap. 7. tit. 23. fol. 287.

Visitadores siendo recusados, que se debe hazer, c. 8. tit. 23. fol. 288.

Visitadores acaben de visitar su partido en tiempo de tres años, y la pena del que no lo hi-

- hiziere, c. 9. tit. 23. fol. 288.
- Visitadores, que salario han de llevar por la visita, y en que forma, cap. 9. tit. 23. fol. 288.
- Visitadores quando, y quantas vezes han de visitar el Convento, c. 10. tit. 23. fol. 289.
- Visitadores castiguen lo que ay necesidad de presta correccion; y si apelare alguno, sea para el Consejo, c. 10. tit. 23. fol. 289.
- Visitadores no los puede inhibir el Consejo, ni impedir las execuciones, y como puede hazerlo, c. 12. tit. 23. fol. 290.
- Visitadores no impidan que vayan al Consejo, ò al Capitulo los que se tuvieren por agraviados; y en que caso se ha de suspender lo mandado por los Visitadores, c. 12. tit. 23. fol. 290.
- Visitadores conozcan de las visitaciones secretas, y no den razon dellas, salvo al Capitulo, c. 12. tit. 23. vers. Otro si mandamos, fol. 291.
- Visitadores si sentenciaren, no se suplique para comisiones, no siendo caso mere temporal, c. 12. tit. 23. vers. Iten ordenamos, fol. 291.
- Visitadores nombren Escribanos de la visitacion, cap. 13. tit. 23. fol. 291.
- Visitadores señalen donde se puedan plantar olivares, encinas, y pinos, y los hagan plantar, c. 15. tit. 23. fol. 292.
- Visitadores manden, que no se arrienden oficios de guardas de viñas, y montes donde les pareciere, c. 16. tit. 23. fol. 293. c. 11. tit. 33. fol. 399.
- Visitadores hagan renovar los censos, y que se pongan clausulas de conmisso en las escrituras, y que se haga libro de cēsos, c. 17. tit. 23. fol. 293.
- Visitadores no puedan dar a censo, c. 18. tit. 23. fol. 294.
- Visitadores a quien há de aplicar las penas en que condenaren, c. 20. tit. 23. fol. 295.
- Visitadores hagan, que los Comendadores, y Dignidades, ò sus mayordomos se hallē presentes a las visitaciones de sus Encomiendas, y la pena de los que no lo cumplieren, c. 14. tit. 23. fol. 291.
- Visitadores, y sus Escrivanos dexen los mandamientos q̄ hubieren proveido en los pueblos antes que salgā dellos, y no tomen escritura sin conocimiento, c. 21. tit. 23. fol. 295.
- Visitadores, y Governadores hagan cumplir los mandamientos de los Visitadores passados, c. 6. tit. 23. fol. 286. c. 1. y 2. tit. 28. fol. 341. 342.
- Visitadores hagan poner en el Convento las visitaciones passadas; y quando las faceren dexen conocimiento, y la pena de los que no lo hizie-

zieren, c. 23. tit. 23. fol. 296
 Visitadores den memorial a
 los Procuradores generales
 de los mandamientos que
 hubieren proveido, para q̃
 ellos, ò el Fiscal pidan pro-
 visiones para que se execu-
 ten, c. 24. tit. 23. fol. 297.
 Visitadores embien relació de
 lo que se ha ocupado su Es-
 crivano, para que se libre el
 salario sin otro recaudo, c.
 26. tit. 23. fol. 298.
 Visitadores hagan hazer las o-
 bras en las Dignidades, y En-
 comiendas; y sino se hizierẽ
 pongan personas con sala-
 rio a costa de los Comenda-
 dores, y Alcaydes; y con su
 librança lo paguen los De-
 positarios, y den cuenta en
 el Consejo, cap. 9. tit. 26. f.
 335.
 Visitador haga arca en el Con-
 vento para meter las infor-
 maciones de Abitos que el
 Consejo embiare, y quiẽ ha-
 de tener llaves, c. 8. tit. 13.
 fol. 193.
 Visitadores compelan a los Co-
 mendadores a la residencia
 de sus Encomiendas, c. 1. y 2.
 tit. 17. fol. 228. y 229.
 Visitacion de la Encomienda,
 el Comendador que la tu-
 viere cumple como si hu-
 viessẽ hecho descripcion, y
 inventario, y lo demàs que
 acerca desto obliga a los Vi-
 sitadores, c. 1. tit. 22. f. 363.
 Visitadores lleven Freyle pa-

ra la visita del Santo Sacra-
 mento, y como debe hazer-
 se, c. 23. tit. 23. fol. 296.
 Visitador de Alcantara haga
 gastar los quarenta mil ma-
 ravedis en los muros de Va-
 lencia, c. 14. tit. 26. f. 348.
 Visitadores tomen las cuentas
 que no estuvieren tomadas,
 y executen los alcances, c. 3.
 tit. 28. fol. 342.
 Visitadores sepan, si los Escri-
 vanos llevan derechos a los
 Concejos, y penenlos, cap. 3.
 tit. 30. fol. 353.
 Visitadores hagan, q̃ no se ar-
 rienden las penas, y a las
 guardas que hagã su oficio,
 c. 11. tit. 33. fol. 399.
 Visitadores no passen en cuen-
 ta gastos de pleytos a Con-
 cejos, que no tuvieren pare-
 cer de Letrado, que tienen
 justicia, c. 2. tit. 35. f. 401.
 Visitadores no pueden dar, ni
 acrecentar salarios, c. 3. tit.
 35. fol. 402.
 Visitadores señalen donde se
 planten viñas en las aldeas
 de Alcantara, c. 5. tit. 35. f.
 402.
 Visitadores se nombren para
 los ausentes, que no vienen
 al Capitulo, c. 8. tit. 1. f. 72.
 Visitadores, y otros oficios de
 la Orden, quien, y quando
 se han de nombrar, y que sea
 Visitador vno que aya sido
 Definidor, y Definidor quiẽ
 aya sido Visitador, c. 14. y
 15. tit. 1. fol. 76.

- Visitadores den cuenta en el Capítulo del estado de las Encomiendas, y de que otras cosas, c. 18. tit. 1. fol. 78.
- Visitados deben estar los de la Orden para entrar en Capítulo, c. 8. tit. 1. fol. 72.
- Visitados, y consolados han de ser los enfermos de la Orden, y como se debe acudir vnos a otros, y la pena, c. 2. tit. 22. fol. 265.
- Visitadores nombren Alguaciles para cumplir sus mandamientos, y del salario, y lo que deban hazer quando estén fuera de su partido, c. 6. tit. 23. fol. 286.
- Visitadores traigan relacion al Consejo, y Capítulo de como se cumplen las disposiciones, c. 11. tit. 23. f. 289.
- Visitador de cuenta en el Consejo de como se guardá los depósitos, y se cumple con las Missas, y cargos del Convento, c. 8. tit. 25. f. 326. c. 3. tit. 5. fol. 99.
- Visitadores informen en la provision del Priorato de Alcántara, c. 17. tit. 5. f. 113.
- Visitar como debe el Prior de Magacela el Priorato, en que tiempo, y con que salario, c. 8. tit. 7. fol. 138.
- Visiten los Governadores ca-
- da año, y en que forma, y la pena, y tomen cuentas que no estuvieren tomadas, y executen alcances, c. 1. tit. 28. fol. 341. Veanse las palabras *Obra, Arciprestes, Colegio, Salarios, Plantas, Concejos.*
- Vivir.*
- Vivir, y estar de asiento como se entienda en estas Definiciones, c. 4. tit. 41. f. 445.
- Voto.*
- Votos que hazen en la Orden, c. 5. tit. 15. f. 217. c. 7. tit. 25. fol. 326.
- Voto en el Capítulo General, y lugar de las Dignidades, y personas de la Orden, c. 4. tit. 1. fol. 70.
- Votos de los ausentes como valen, c. 11. tit. 1. fol. 74.
- Vota el Presidente del Capítulo el postrero, cap. 13. tit. 1. fol. 75.
- Votos necesarios para las cosas de gracia, y el Cavallero Novicio no le tiene, c. 10. y 13. tit. 1. fol. 73. y 75.
- Votos como se han de tomar, y regular, y que Freyles tienen voto en el Capítulo, y quien dellos ha de estar primero, c. 12. y 13. tit. 1. f. 75.
- Voto no tienen los ausentes, ni visitados presentes hasta escitarlo, c. 8. tit. 1. fol. 72.

FIN DE LA TABLA.

EN MADRID

P O R

DIEGO DIAZ DE LA CARRERA

IMPRESSOR DEL REYNO,

Año M. DC. LXIII.

MATRIT

Ex Officina Didaci D.

Typographico R.

AL DC

Villades de cuenta en el
Capitulo del estado de las
Españolas y de quenta
capitulo. fol. 1. y 2.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 3.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 4.

EN MADRID

P O R

DIEGO DIAZ DE LA CARRERA

IMPRESSOR DEL REYNO,

Año M. DC. LXIII.

Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 1. y 2.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 3.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 4.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 5.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 6.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 7.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 8.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 9.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 10.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 11.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 12.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 13.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 14.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 15.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 16.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 17.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 18.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 19.
Villades de cuenta en el
Orden para el estado de las
Españolas. fol. 20.